

Parroquiales10ag11:

Nuevas testamentarias:

-Revisar ratificando filiación: Testamentaria de D. José Cordero, casado con Antonia de la Cruz Reyes. Año 1785. Escribanía de Varios, Legajo 431, Número 6102. Se adjunta.

- Buscar en las gavetas en el período desde fines del siglo XVIII a principios del siglo XIX:

- Testamentaria de Carlos Chirinos y Cruz Reyes. **No consta.** Se adjunta uno de igual combinación de apellidos.
- Testamentaria de Bartolomé Cordero. **Se adjunta.**
- Testamentaria de Gabriel Cordero. **No consta.** Se adjuntan otros Cordero.
- Testamentaria de Isabel Valero y Oseguera, segunda esposa de Manuel Cruz Reyes. **No consta.** Se buscó por Valera, Valerio, Valero y Oseguera. No aparece indexado ningún Varela Oseguera.
- Testamentaria de Inés Valero y Oseguera, esposa de Gaspar Boza. **No consta.** Se buscó por Valera, Valerio, Valero y Oseguera. No aparece indexado ningún Varela Oseguera ni Gaspar Boza. Se adjunta un posible homónimo.

Nuevas testamentarias:

Testamentaria de D. José Cordero, casado con Antonia de la Cruz Reyes. 1785. Escribanía de Varios, Legajo 431, Número 6102.

Notificación al Gobernador. En Bahía Honda, septiembre..., el Capitán del Partido de Bahía Honda, Mathias Pérez Sánchez dice que al amanecer del 17 del corriente falleció en este Partido de su cargo, D. Josef Cordero, habiendo dado antes poder a su hermano, Bartolomé Cordero para que en consorcio con Da. Antonia de la Cruz y Reyes, su legítima mujer, estuviera representada su misma persona para testar, en virtud de estar su caudal de los dos expresados hermanos unido por razón de...

Decreto. Havana, 27 de septiembre de 1784. El Capitán del Partido de Bahía Honda remitirá sin pérdida de tiempo a manos del infrascrito escribano el testamento de D. Josef Cordero tomando nota de los hijos que ha dejado, sus edades, sexo y estado, como asimismo a Da. Antonia de la Cruz y Reyes para que ocurra por sí o por su poder, instruido y aceptado, y expresado para el seguimiento de la testamentaria del antedicho esposo. Decreto de este día con dictamen del Señor su Teniente Auditor General, de que así lo tiene mandado = Unzaga = Por mandato de Su Sría. Manuel Ramírez

Escrito. (Margen superior del folio destruido)

D. Josef María Cordero de edad de 22 años

D. Ramón Cordero, de edad 13 años

D. Tomás Cordero, de edad, 7 años

Da. Luisa Cordero, de edad 6 años

Da. Raphaela Codero, de edad 4 años

Nota;

Da. Gertrudis Cordero también hija legítima del difunto D. Josef Cordero murió ella cuarenta horas después que falleció su padre.

Da. María Josefa Cordero murió 76 horas después de haber fallecido su legítimo padre, D. Josef Cordero.

Poder. En el Partido de San Basilio de Bahía Honda, en 16 de septiembre de 1784 años, ante el Subteniente D. Lorenzo de Bargas y testigos, D. Thomas Fernández, D. Josef Joaquín Crespo, D. Basilio Crespo, D. Santiago del Portal y D. Manuel Santos, por falta de Escribano Público y Real, hallándose gravemente enfermo D. Josef Cordero, vecino de dicho Partido de Bahía Honda* y teniendo compañía con su hermano D. Bartolomé Cordero en todos los negocios y contratos así de arrendamientos de haciendas como de otros bienes adquiridos, procediendo en todo a la mitad, corriendo por el dicho D. Bartolomé Cordero la contratación de escrituras y disposiciones con la fidelidad que ha acostumbrado en todo y con el conocimiento sujeto a las que el dicho su hermano le confiera como inteligenciado en todo lo practicado por él en el tiempo de su compañía para el efecto de dirigir su testamento con la mucha satisfacción que le tiene le confiere poder.... en consorcio con su legítima mujer para que puedan testar y nombrar tutor de sus hijos menores siguiendo tanto uno como otro el cargo de Albaceas y Tenedores de Bienes y para lo cual les da el poder amplio y necesario.....etc. (ilegible) *: No se indica ni filiación ni naturalidad, sólo el lugar de su vecindario.

Diligencias. En el Partido de San Basilio de Bahía Honda, en 17 de septiembre de 1784 años, D. Lorenzo de Bargas, Subteniente de la Compañía del Capitán D. Mathias Pérez Sánchez, hallándose en la hacienda nombrada *Manimaní*, al tiempo que falleció D. Josef Cordero arrendatario en compañía de ésta y de la nombrada San Miguel, previniendo a Da. Antonia de la Cruz y Reyes, viuda del dicho D. Josef Cordero, difunto, en presencia de los testigos de asistencia, Thomas Fernández y Manuel Santos, que entregara las llaves de las arcas que contenían las casas de sus moradas y no hallando más bienes que los propios que son de compañía con su hermano D. Bartolomé Cordero, a quien el difunto arriba dicho le había conferido su poder amplio y bastante para que en consorcio de Da. Antonia de la Cruz, su legítima mujer y representando a su persona testasen en cuya virtud se las devolvió, y por defecto de Escribano Público y Real, lo firmó con los testigos.

Nota. D. Bartolomé Cordero pide se le facilite testimonio del poder para testar pues la viuda hallándose enferma no puede comparecer a dicha Ciudad para otorgar el testamento.

Testamento por poder. D. Bartolomé Crespo y Da. Antonia de la Cruz y Reyes por D. Josef Cordero

Fue otorgado en la hacienda *San Miguel de Manimaní* en el Partido de San Basilio de Bahía Honda, el 14 de enero de 1785, ante D. Mathias Pérez Sánchez, Capitán de dicho Partido y testigos, D. Pablo Rodríguez, D. Pedro Crespo, D. Luis Faxardo, D. Francisco Xavier Padilla, D. Santiago del Portal, D. Rafael del Portal, y D. Thomas Fernández.

Entre sus particulares están:

D. Bartolomé Cordero y Da. Antonia de la Cruz y Reyes, viuda de D. Josef Cordero y vecinos de este Partido de San Basilio de Bahía Honda dicen que D. Josef Cordero,

hermano del primero y legítimo marido de la segunda, ya difunto, les confirió poder para testar ante el Subteniente de dicho Partido, D. Lorenzo de Bargas en 16 de septiembre de 1784 y para dictarlo arreglados a éste, solicitan que el Capitán del dicho Partido, D. Mathias Pérez Sánchez inserte el enunciado poder que a a legra es el siguiente:

(Se pone testimonio del poder antecedente, dado en la Havana el 14 de diciembre de 1784 por Manuel Ramírez, el cual no contiene ninguna otra especificidad, como ocurre en otros casos, excepto el poder para testar y nombrar tutor de sus hijos menores y fungir ellos mismos por sus Albaceas y Tenedores de Bienes)

Entre las especificaciones dictadas por los otorgantes están:

- (No se dice la filiación del testado excepto el parentesco con los otorgantes)
- Dicen que les comunicó que su cuerpo fuera amortajado con una sábana blanca a imitación de Nuestro Señor Jesucristo, y sepultado en la Iglesia Parroquial del Señor San Basilio el Magno en el segundo tramo, conforme se hizo, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Se dijeron las 3 misas del Alma y una de cuerpo presente, con vigilia de tres estaciones con más 48 misas al Señor San Gregorio y 100 más por su Alma y se dieron de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declaran que el dicho D. Josef Cordero fue casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Antonia de la Cruz y Reyes el tiempo como de 28 años. y haber tenido durante su matrimonio por sus hijos legítimos a: D. Jossef María; D. Pablo Jossef; Da. María Gertrudis; D. Jossef Ramón; Da. María Josefa; Da. Luisa Josefa; D. Thomas Jossef; y Da. María Rafaela
- Declaran que como el día 21, más o menos, del mes de agosto de 1784, murió D. Pablo Jossef Cordero, antes que su padre el dicho D. Josef Cordero cuyo entierro y funeral no han satisfecho.
- Declaran que Da. María Jossefa Cordero murió a las 76 horas después de haber fallecido su legítimo padre y tampoco han satisfecho su entierro y funeral.
- Declaran que en el último ajuste de cuentas que se hizo con D. Jossef Villegas en el mes de diciembre próximo pasado se le quedó debiendo 2900 pesos. Mandan que se paguen del cuerpo de los bienes que son de la Compañía.
- Declaran que a D. Antonio de Tapia se le deben 26 pesos y un pico de reales. Mandan se paguen de los propios bienes de la Compañía.
- Declaran que D. Lucas de la Cruz y Reyes debe 1030 pesos. Mandan lo pague el dicho al caudal.
- Declaran que D. Manuel Chirinos debe a la Compañía 100 pesos. Mandan se cobren.
- Declaran que Vicente González debe a la Compañía 90 pesos y 6 reales. Mandan se le cobren.
- Declaran que D. Pablo Rodríguez debe a la Compañía 10 pesos. Mandan se le cobren.
- Declaran que D. Lorenzo González debe a la Compañía 9 pesos. Mandan se le cobren.
- Declaran que D. Fernando Valdivia debe a la Compañía 12 pesos. Mandan se le cobren.
- Declaran que está pendiente una cuenta entre D. Jossef Villegas y D. Domingo Pérez Sánchez la cual está pendiente de la que resulta 1300 pesos a favor de la Compañía. Mandan se aclare y cobre la cantidad.

- Declaran que D. Antonio de Tapia debe a la Compañía 40 pesos. Mandan se le cobren.
- Declaran que D. Santiago del Portal debe a la Compañía 257 pesos. Mandan se le cobren.
- Declara por bienes de la Compañía 11 esclavos que nombran e indican naciones y edades.
- Declara por bienes de la Compañía varios animales esclavos.
- Declaran que el caudal de la Compañía tiene dado al Caballero Regidor la cantidad de 2600 pesos por una fianza de saneamiento del arrendamiento de las dos haciendas *San Miguel* y *Manimani*, de la propiedad del dicho Caballero D. Matheo Pedroso, cuyo arrendamiento se deberá cumplir el año de 1788 como consta de su escritura, lo que declaran para que conste.
- Declaran que después de dado el cumplimiento de rentas y entregas de las memorias de dichas haciendas todo lo demás que se hallare en ellas así de ganado mayor como de cerdos y bestias es perteneciente al caudal de la Compañía, lo declaran para que conste.
- Declaran que la Compañía está hecha desde de 1762 en la cual están incluidos los 1300 pesos de dote de Da. Antonia de la Cruz y Reyes, viuda del difunto D. Jossef Cordero, y 1300 pesos, dote de Da. Isabel de la Cruz y Reyes, esposa de D. Bartolomé Cordero, de cuyas cantidades se deberán enterarse dichas señoras y el remanente será el caudal de la Compañía del dicho D. Bartolomé Cordero y D. Jossef Cordero ya difunto, y lo declaran para que conste.
- Declaran que durante dicha Compañía se ha corrido parigual con los gastos sin tener que pedirse cuentas unos a otros por razón que las prendas y ropas del uso de cada una de las familias son de la propiedad del que las posee, según la armoniosa conformidad con que han manejado la Compañía los dos dichos hermanos, D. Bartolomé y D. Jossef, y lo declaran para que conste.
- Declaran que durante el tiempo del arrendamiento de dichas haciendas quedan estos bienes proindivisos por estar obligados a la responsabilidad como consta de la escritura.
- Declara Da. Antonia de la Cruz y Reyes, viuda de D. Jossef Cordero, que se conforma con seguir la Compañía de las nominadas haciendas con su cuñado D. Bartolomé Cordero hasta que se le de cumplimiento a su escritura por la mucha satisfacción que tiene y ser encargo de su marido que le hizo para que ella y sus hijos durante dicho tiempo pudieran verificar su utilidad y lo declaran para que conste.
- Declaran no tener otra deuda y si acaso alguna se verificare mandan se pague.
- Declaran que el difunto los nombró por Albaceas y Tenedores de concediéndoles el mayor tiempo de Albaceazgo que fuere necesario.
- Conforme a la facultad que les confirió el difunto testador nombran por tutor y curador (ad lites) de sus menores hijos a D. Lucas de la Cruz y Reyes y suplican a cualquier Sr. Juez Real ante quien se represente este nombramiento se sirva discernirlo con relevo de fianza.
- Declaran que el difunto les comunicó que instituía por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revocan, etc...

Fuente: Copia expedida en la Havana, en X7 de mayo de 1786, por Manuel Ramírez.
En: Testamentaria de D. José Cordero, casado con Antonia de la Cruz Reyes. 1785.

Escritanía de Varios, Legajo 431, Número 6102,1 folios 16-24. File: Parroquiales10ag11.

Notas:

- Prosiguen las gestiones de nombramiento y aceptación del curador D. Lucas de la Cruz y Reyes sin presentar testimonios de partidas parroquiales.
- Aparecen las diligencias para el cobro de las deudas pendientes a favor de la Compañía.
- En 30 de marzo de 1786 y en cumplimiento lo prevenido por D. Jossef de Ezpeleta, Brigadier de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General de esta Ciudad de Isla de Cuba, en 26 de enero de 1786, se procede a la ratificación de firmas de los testigos que aparecen en el poder para testar, ante el Sr. Auditor.
- El 10 de mayo de 1786, D. Bartolomé Cordero dice que está pendiente la ratificación de los testigos del poder para testar y pide que se le ordene al Capitán del Partido que verifique el inventario que tiene promovido de los bienes que existen separados del arrendamiento en Compañía de las dos haciendas.
- Escrito en la hacienda de San Diego de Bahía Honda en el Partido de Cacarajícaras, el 24 de mayo de 1786, el Capitán de dicho Partido de Bahía Honda, D. Mathias Pérez Sánchez pasó a ratificar la firma de los testigos.
- El 30 de junio de 1786, el Gobernador General Ezpeleta, manda en Comisión al Capitán del Partido para que proceda lo antes posible al conteo de reses de las haciendas.
- La viuda actúa a través de apoderado, D. José María de Céspedes, y D. Bartolomé actúa como Albacea y Tenedor de Bienes, también a través de apoderado.
- Se demora el proceso de conteo porque D. Bartolomé alega que no es tiempo apropiado para el conteo.
- El 7 de septiembre de 1786, D. Bartolomé que habiéndose declarado a su favor la suspensión del conteo en virtud de que la viuda injurídica y temerariamente insistía en que se sostuviere la sociedad en el arrendamiento de las haciendas estando el que suscribe resistente resultó que cuando llegó la orden de suspensión ya se había contado una parte del ganado vacuno y bestias, y considerando los perjuicios que se inferirían con volver a realizar esta diligencia se convino de común acuerdo que se el entregara a la viuda la parte de los aumentos que le correspondían una vez terminado el conteo, evaluadas las ganancias y repartidas, y pide que previamente se asegure la fianza que tienen prestada a favor del Caballero Regidor D. Matheo Pedroso dejando libre a la viuda de esta responsabilidad.
- Se hacen inventarios y tasaciones y comienza a promover el proceso D. Lucas de la Cruz y Reyes como curador ad lites de los menores herederos.
- La viuda no aprobaba la cuenta del Albacea porque creía haber parte de las ganancias de la Compañía aún en poder de D. Bartolomé y éste, en 28 de noviembre de 1788, pedía se verificara la aclaración para que luego no se le fuera a pedir rentas de dichos haberes. Igualmente pedía que antes de finalizar se aclarase el pago de costas.
- Auto dado en la Havana el 1 de diciembre de 1788 de mandó a liquidar las costas.

- En todo el expediente, revisado cuidadosamente no hay dato alguno que indique los padres de D. Josef y D. Bartolomé Cordero.

Relación de expedientes de Chirinos y Cruz Reyes (fines del XVIII o principios del XIX):

- Intestado. Da. Juana Josefa Chirinos y Cruz Reyes. 1831. Pontón, Legajo 314, Número 3.

Relación de expedientes de Bartolomé Cordero (fines del XVIII o principios del XIX):

- Autos seguidos por Bartolomé Cordero contra Manuel Martínez sobre contrato de arrendamiento de las haciendas *Santiago* y *San Antonio*. 1772. Salinas, Legajo 207, Número 2879. (30-1333)
- Incidentes a la testamentaria del Sargento Pablo González seguidos por D. Lucas de la Cruz por cantidad de pesos contra D. Bartolomé Cordero. 1777. Varios, Legajo 882, Número 15584. (30-1334)
- Incidente a la testamentaria de D. Domingo Pérez Sánchez seguido por D. Bartolomé Cordero en cobro de pesos. 1787. Valerio Ramírez, Legajo 768, Número 11191. (30-1335)
- Segundo Cuaderno de los de la testamentaria de D. José Cordero sobre disolución de la compañía que llevaba D. Bartolomé Cordero con su hermano, dicho D. José. 1788. Varios, Legajo 669, Número 10901 (30-1336)
- Incidente a la testamentaria de D. Domingo Pérez Sánchez seguido por D. Bartolomé Cordero sobre el subarrendamiento de la Hacienda *Cayajabo*. 1787. Varios, Legajo 972, Número 18390. (30-1333)
- Bartolomé Cordero contra José Villegas por pesos. 1789. Valerio, Legajo 727, Número 10688. (30-1338)
- Bartolomé Cordero contra Juan de la Rúa (o Bua). 1790. Valerio, Legajo 767, Número 11190. (30-1339)
- Incidente a la testamentaria de D. José Cordero seguido por D. Bartolomé Cordero. Su Albacea, contra D. José Villegas sobre cierta liquidación. 1789-1794. Valerio, Legajo 727, Número 10688 A. (30-1340)

Otros Cordero:

- Disenso. Francisco Luis Figueroa sobre que Antonio Abad Cordero preste su licencia a María Caridad, su hija, para contraer matrimonio. 1780. Salinas, Legajo 429, Número 11482. (30-1332)
- Testamentaria de D. Esteban Cordero. 1790-1797- Varios, Legajo 739, Número 12435. (30-1358)
- Francisco Cordero contra José y Nicolás de la Cruz por pesos. 1797. Valerio, Legajo 654, Número 9666. (30-1364)
- Autos relativos a la testamentaria de D. José Cordero, 1791. Varios, Legajo 991, Número 18914. (30-1395)
- Testimonio. Partida de bautismo de Juan Benigno Guirola y Cordero, hijo de Santiago y de Blasa Cordero. 1871. Varios, Legajo 924, Número 17432. (30-1348)

- Testamentaria Da. Luisa Cordero y Crespo. 1806. Cabello-Oseguera, Legajo 385, Número 10. (30-1603).
- Memoria testamentaria otorgada por Dal. María Cordero Crespo. 1761. Varios, Legajo 469, Número 6733. (30-1604)
- Autos del testamento, inventarios y demás diligencias fechas por fallecimiento de María de la Trinidad Cordero y Herrera. 1761. Ortega, Legajo 481, Número 6. (30-1607)
- Testamentaria de D. José Tomás Cordero y Santoyo. 1837- 1866. Pontón, Legajo 390, Número 1. (30-16220)
- Testamentaria de D. Eulogio Cordero y Santoyo. 1827. Pontón, Legajo 42, Número 6. (30-1621)

Relación de expedientes de Inés Valero (fines del XVIII o principios del XIX):

- Autos testamentarios. Da. Maria Inés Valero. 1825. Guerra, Legajo 703, Número 10341.
- Testamentaria. María de los Dolores Valero. 1798. Cabello-Oseguera, Legajo 416, Número 7.

Parroquiales11ag11:

Nuevas testamentarias.

-Familia Valero:

- Autos testamentarios. Da. Maria Inés Valero. Año 1825. Escribanía de Guerra, Legajo 703, Número 10341. **Se adjunta** resumen por ser morenos libres.

-Familia Cordero. Otros de posible interés (determinar filiación de los hermanos Cordero, José y Bartolomé, casados con Antonia y Beatriz Crespo):

- Testamentaria Da. Luisa Cordero y Crespo. 1806. Cabello-Oseguera, Legajo 385, Número 10. **Se adjunta**. Es posible que ya estuviera revisada.
- Memoria testamentaria otorgada por Da. María Cordero Crespo. 1761. Varios, Legajo 469, Número 6733. (30-1604) **Se adjunta**. Es posible que ya estuviera revisada.

- Buscar (fines del siglo XVIII y principios del XIX):

- Testamentaria de Luisa López, esposa de Francisco Xavier Cruz Reyes. **Se adjunta relación**.
- Testamentaria de Tiburcio Crespo y López, y de Tiburcio Crespo, padre del anterior. **Se adjunta relación de varios expedientes de cobros**.
- Testamentaria de Beatriz Crespo, esposa de Basilio de Ávila. **No consta** testamentaria ni otro asunto.

Nuevas testamentarias:

Familia Valero:

Autos testamentarios. Da.* Maria Inés Valero. Año 1825. Escribanía de Guerra, Legajo 703, Número 10341.

*: Así se titula el expediente y aparece en su ficha; sin embargo se omite este tratamiento desde el primer escrito y al revisar las partidas de bautismos, los herederos están registradas en los Libros de Bautismos de Pardos y Morenos del Santo Cristo del Buen Viaje. Se adjunta resumen a continuación.

Escrito. El 17 de febrero de 1825, Marcos Alvarado, marido que fue de Inés Valero, dice que en 12 de enero de 1823 falleció la contenida bajo disposición testamentaria que es la misma cuyo testimonio acompaña por la cual consta los bienes que quedaron sin que hasta entonces se haya promovido diligencias testamentarias y desea ahora hacerlo para asegurar lo que corresponda a sus hijos y para causar menos costas dada la cortedad de los bienes por haber fallecido Gerónimo Almeyda, curador adlites nombrado por al testadora y carecer aquellos de consanguíneo solicita al Tribunal se le de dicho encargo a Ignacio Piñero.

Resumen.

Inés Valero otorgó testamento en el Barrio de Guadalupe, extramuros de la Habana, en 8 de noviembre de 1822, ante Manuel de la Torre, bajo el cual falleció en esta Ciudad de la Habana, el 12 de enero de 1823. Declaró ser natural y vecina, hija legítima de José Antonio y de Manuela de León, morenos libres, ya difuntos; estar casada con Marcos

Alvarado, Cabo Retirado del Batallón de Morenos y haber tenido por sus hijos legítimos a: *Mónica Irene* (bautizada en el Santo Cristo del Buen Viaje, el lunes 4 de noviembre de 1816, Libro 28 Bautismos de Pardos y Morenos, folio 91, número 650); *Rafael Polinario* (bautizado en el Santo Cristo del Buen Viaje, el miércoles 15 de diciembre de 1813, Libro 27 Bautismos de Pardos y Morenos, folio 136, número 49); *Pablo José de Monserrate* (bautizado en el Santo Cristo del Buen Viaje, el miércoles 3 de julio de 1822, Libro 30 Bautismos de Pardos y Morenos, folio 179 vto., número 1032), nacido el 7 de junio, padrino Ignacio Piñero; *Pedro Nolasco* (bautizado en el Santo Cristo del Buen Viaje, el lunes 116 de febrero de 1818, Libro 28 Bautismos de Pardos y Morenos, folio 178, número 1408), nacido el 31 de enero, padrino Ignacio Piñero); y María Inés, cuya partida no aparece. Aportó ella al matrimonio una casita de la calle de Curazao que hubo por herencia de sus pares y su esposo trajo otra casa en la que tiene su taller de carpintería situada frente a la Muralla del Poniente y dos esclavos, Por bienes tiene además una casa adquirida en el matrimonio en la que habita en la calle Maloja, otra frente a la anterior de mampostería, dos esclavos, prendas, ropas de su uso, menaje de casa entre los que resalta 6 pares de cubiertos de plata y el ajuar de casa. Nombra por sus Albaceas a su esposo y a su compadre Ignacio Piñero, y por curador de sus hijos a Gerónimo Almeida. Declara pequeñas deudas, todas, al parecer, a personas de su condición.

La cuenta presentada por el Albacea, el 25 de junio de 1825, arrojó: un cargo de 6400 pesos 3 reales; data de 3604 pesos 4 reales; y un liquido de 2795 pesos, 2 reales.

Familia Cordero. Otros de posible interés (determinar filiación de los hermanos Cordero, José y Bartolomé, casados con Antonia y Beatriz Crespo):

Testamentaria Da. Luisa Cordero y Crespo. 1806. Cabello-Oseguera, Legajo 385, Número 10.

Juez: El Sr. Alcalde Ordinario de Primer Voto

Asesor: Dr. F. José Franco

Escribano: D. Felipe Álvarez

Auto de proceder. En la Ciudad de la Havana, en 22 de octubre de 1806, el Sr. D- Juan Crisóstomo Peñalver, Alcalde de primera Elección de esta Ciudad y su jurisdicción por S.M. dijo que se le ha comunicado haber fallecido este día Da. Luisa Cordero, natural y vecina de ésta, bajo testamento otorgado ante el presente Escribano, D. Felipe Álvarez, dejando algunos bienes y herederos menores y para proceder a las diligencias establecidas se levanta el presente Auto.

Testamento. Da. Luisa Cordero y Crespo

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 30 de noviembre de 1805, ante D. Felipe Álvarez y testigos, D. Gabriel Josef Álvarez, D. Andrés Escarrás y D. Pedro de Dueñas.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Luisa Cordero, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Juan Josef Cordero y Marroquín, y de Da. María Crespo, difuntos.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial del Partido donde acaeciere su fallecimiento en el lugar que pareciere a sus Albaceas a los que deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Declara haber sido casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Miguel González Chirinos, difunto, y haber tenido por sus hijos legítimos a: **Da. Rosalía**, casada con D. Juan Josef Camargo; **Da. María Josefa**; **D. Manuel**, casado con Da. María de los Dolores de los Reyes; **Da. Luisa**, viuda de D. Jacinto Camargo; a **D. Miguel** (sic.), casado con Da. María de los Dolores Reyes (sic.); a **D. Juan Josef**, casado con Da. María del Rosario Cordero; a **D. Antonio**, casado con Da. María Dolores Cordero (sic.); **Da. María de la Luz**, y también tuvieron por sus hijos legítimos a **D. Casimiro**, fallecido casado con Da. Dionisia Fuertes quien dejó por sus hijos legítimos a *D. Manuel*, *Da. María de los Ángeles*, *Da. Mariana*, *D. Miguel* y *D. Josef*; y *Da. Francisca* que casó con D. Luis Álvarez y habiendo fallecido le quedaron 5 hijos menores nombrados, *Da. María del Rosario* de 12 a 13 años, *Da. Francisca* de 10 años, *Da. María de la Concepción*, de 8 años, *Da. María Loreto*, de 6 años, y *Da. Josefa*, de 4 años; y también tuvieron por hijo legítimo a **D. Ignacio**, que falleció casado con Da. Manuela Izquierdo dejando por sus hijos legítimos a *Da. Margarita*, como de 22 años, *Da. María del Pilar* que ya está casada, *D. Josef* como de 18 años, *Da. Josefa*, también casada, *Da. Francisca*, como de 14 años, *D. Manuel*, como de 12; y cuando lo contrajeron no juntaron cosa alguna y al fallecer su esposo tampoco se hicieron inventarios porque todos los bienes que había no alcanzaron a pagar los quebrantos que habían tenido en el arrendamiento de las haciendas nombradas *Malcasado*, *Santa Lucía*, *Los Arroyos* y *Rancho de Borrajos*.
- Declara estar debiendo 200 pesos a su hijo D. Manuel Chirino quien se los ha suplido para los gastos de su enfermedad y manutención de toda su familia con la advertencia que todo lo demás que hiciera constar debérsele se le abonará en atención a que continúa haciéndole los mismos suplementos.
- Declara por sus bienes la casa de rafas tapias y tejas situada en la calle de Peña Pobre al número 6 la que tiene de gravamen 300 pesos en favor de los coherederos de Da. María de la Cruz Almeida por ramo de Capellanía, y una negra nombrada María Manuela.
- Declara ser su voluntad que cuando fallezca se le adjudique a su hijo D. Manuel la casa por los precios en que fuere tasada pasándole en cuenta de pago los suplementos que le tenga hechos como lleva enunciado en la cláusula antecedente y el remanente que quedare sea partible entre sus herederos.
- Declara que el cuarto de su habitación por quitar escrúpulos se le haga un avalúo y composición y que se pague el costo de sus bienes.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su referido hijo D. Manuel y (por más Albaceas) a Da. Josefa y Da. María de la Luz, sus hijas legítimas, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Declara que algunos de los muebles que están en su casa del ajuar de ésta le pertenecen a Da. Josefa y Da. María de la Luz, sus hija por haberlos comprados con su peculio.

- Revoca, etc...

Nota: Falleció la contenida en 22 de octubre de 1806 = Álvarez Escribano

Fuente: Copia dada en la Habana, el 27 de octubre de 1806 por D. Felipe Álvarez. En: Testamentaría Da. Luisa Cordero y Crespo. 1806. Cabello-Oseguera, Legajo 385, Número 10. File: Parroquiales1lag11.

Auto. Habana, y noviembre 8 de 1806. Vistos: Hágase saber a los Albaceas de Da. Luisa Cordero (digan) cuáles de los herederos instituidos por ésta en su testamento se hallan en la menor edad especificándolos por nombres y designando también ésta (la edad) para que los que tengan la suficiente elijan curador ad litem que los represente y les nombre de oficio a los que no hubieren llegado a ésta = Peñalver = Dr. Franco = Ante mi Felipe Álvarez

Memoria testamentaria otorgada por Da. María Cordero Crespo. 1761. Varios, Legajo 469, Número 6733.

*: Muy deteriorada y le restauración impide parcialmente su lectura.

Memoria testamentaria. Da. María Cordero Crespo

Fue otorgado en el Partido de Guane, el 28 de enero de 1761 ante D. Joseph Casimiro de Aguiar, Cura Beneficiado Interino por falta de Escribano Público y Real, siendo testigos, Luis Santandráin, Francisco Aguilar, Antonio Rodríguez, Ubaldo del Corral, Melchor de Casas, D. Manuel Izquierdo y Manuel Suárez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Cordero, natural del Partido de San Basilio, hija legítima de D. Juan Cordero y de Da. María Crespo.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y se de sepultura ordinaria, y en caso de fallecer en este Partido, en la iglesia, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Bernardo Izquierdo, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Marcos; Gertrudis; Romualda; Marcos Joseph; Luis; María Dolores; Blasa; Santiago; y María Antonia.
- Declara haber traído al matrimonio 28 pesos de herencia paterna, y su esposo, nada.
- Declara que durante el matrimonio han adquirido dos esclavos.
- Declara tener 155 pesos en un negro que compraron en compañía con su compadre D. Francisco Montero en 310 pesos.
- Declaran que tiene por más bienes los animales y mejoras por encima de la entrega de la hacienda nombrada. *Damuxí*, en que su esposo está a mitad de beneficios con su compadre el referido D. Francisco Montero y siendo los demás

bienes que pudieran aparece todos adquiridos del matrimonio le pertenece la mitad.

- Declara..... hijas.
- Nombra por Albaceas a D. Miguel Chirinos, a D. Manuel Izquierdo y por Albacea Tenedor de Bienes a su esposo D. Bernardo Izquierdo.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Memoria testamentaria otorgada por Da. María Cordero Crespo. 1761. Varios, Legajo 469, Número 6733. File: Parroquiales1lag11.

Copia de la partida de defunción de: Cordero y Crespo, María (Iglesia Parroquial del Partido de San Ildefonso de Guane, Libro de Entierros,* folio 22):

En la hacienda nombrada Damuxí, jurisdicción de ese Partido de San Ildefonso de Guane, día 31 de enero de 1761 años, falleció Da. María Cordero, hija legítima de D. Juan Cordero y de Da. María Crespo, habiendo recibido loas Santos Sacramentos Penitencia, Eucaristía por modo de Viático y Extremaunción. Hizo su testamento en que declaró ser casada y velada in facie ecletie con D. Bernardo Izquierdo de cuyo legítimo matrimonio tuvo por hijos a Marcos, Gertrudis, Romualda, Marcos Joseph, Luis, María Dolores, Blasa, Santiago, y María Antonia a quienes dejó por herederos de todos sus bienes, Se le dio sepultura en esta Iglesia de San Ildefonso, y para que conste, lo firmé = Joseph Casimiro de Aguiar

*: No indica otro dato.

Fuente: Copia expedida en el Partido de Guane, en 22 de febrero de 1761, por D. Joseph Casimiro de Aguiar, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Ildefonso de Guane. En. Memoria testamentaria otorgada por Da. María Cordero Crespo. 1761. Varios, Legajo 469, Número 6733. File: Parroquiales1lag11.

Declaraciones de testigos. En la Ciudad de la Havana, en 18 de marzo de 1761, ante el Sr. D. Jacinto Thomas Barreto y Tabares, Regidor Perpetuo, Alcalde Mayor Provincial y Ordinario en esta dicha Ciudad y su jurisdicción por S. M. compareció a declarar bajo juramento los testigos siguientes: Miguel Chirino, vecino del Partido de San Ildefonso de Guane; y Antonio Rodríguez.

Relación de otros expedientes de la familia Crespo (Tiburcio, Beatriz) (fines del siglo XVIII y principios del XIX): (File: Parroquiales1lag11)

- Capitán D. Tiburcio Crespo, contra los bienes del Pbro. D. José Lucas González, sobre pesos. 1764. Gobierno, Legajo 534, Número 13 (33-542)
- ✓ • Autos incidentes a la testamentaria de D. Tiburcio Crespos sobre la medida y deslinde de la hacienda *San Miguel de Manimaní*. 1766. Varios, Legajo 591, Número 9507 (33-543)
- Tiburcio Crespo contra José de Dueñas, sobre pesos. 1769. Valerio, Legajo 771, Número 11240 (33-544)

Relación de expedientes Miscelánea. (fines del siglo XVIII y principios del XIX):
(File: Parroquiales11ag11)

- Incidente a la testamentaría de Luis Rodríguez, promovido por José López en representación de Andrea López. 1797. Galletti, Legajo 580, Número 2.
- D. Luis López Gavilán, contra D. Antonio González, sobre denuncia de nueva obra en tierras del corral demolido Nuestra Señora de Regla (a) Pacheco, en Güines. 1789-1790. Salinas, Legajo 861, Número 10408.
- ✓ • Autos testamentarios de Da. Luisa López. 1836. Varios, Legajo 276, Número 4062.
- ✓ • Testamentaría de Da. Luisa López. 1836-1844. Cabello-Oseguera, Legajo 385, Número 19. (5 piezas)
- Autos relativos a la testamentaría de Da. Luisa López, 1840, Varios, Legajo 1027, Número 19985.
- D. Ramón, D. Manuel, D. Juan Francisco Crespo y D. Miguel Fors encobro de pesos a los bienes de D. Domingo Cordero y López. 1839. Daumy, Legajo 817, Número 1. (32-529)
- ✓✓ • Diligencias promovidas por Da. Rosa Crespo para aclarar los entredicho discernidos en la oficina de hipotecas a personas de su mismo nombre y primer apellido y de su causante, D. Nicolás de la Cruz y Reyes, 1807, Gobierno, Legajo 718, Número 11. (32-533).
- Ordinario seguido por D. Lucas de la Cruz y Reyes contra D. Joseph y D. Francisco Cordero sobre impedir el arrendamiento de la hacienda *San Marcos*. 1751. Galletti, Legajo 846, Número 5. (32-1445).
- ✓✓ • Incidente a la testamentaria de Da. María Ignacia de la Cruz promovido por D. Basilio de Ávila sobre conocimiento de los bienes. 1804. Daumy, Legajo 121, Número 14. (32-1102).
- Testamentaría de D. Buenaventura de la Cruz y López, natural del Partido de la Güira de Melena. 1835-1836. Galletti, Legajo 734, Número 3. (32-1538)
- Da. Catalina de la Cruz y López, contra Da. Catalina de la Cruz y Gil, sobre el testamento de D. Luis de la Cruz y Guerra. 1842. Galletti, legajo 948, Número 9. (32-1539).
- Testamentaría de D. José María de los Reyes y Crespo. 1840. Daumy, Legajo 114, Número 8.



ARQUIDIOCESIS DE LA HABANA

CERTIFICACIÓN LITERAL DE PARTIDA

BAUTISMO MATRIMONIO DEFUNCIÓN

PARROQUIA DE: Jesús del Monte

PBRO. Luis Alberto Formoso Núñez ---

CURA Párroco ---

De: El Señor del Santo Calvario ---

LIBRO: -1---
FOLIO: -153-
NÚMERO: _____

Certifico: Que según consta en el correspondiente Libro, se encuentra asentada la siguiente partida, la cual, literalmente, dice así:

Notas Marginales:
No contiene.

"En la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte en trece de febrero de mil setecientos y ocho años, habiendo procedido las diligencias ordinarias ante Don Manuel de Redín notario público y leídose las amonestaciones sin resultar impedimento y teniendo licencia de S.S.I Yo Matías Benítez teniente de cura beneficiado de esta Iglesia desposé por palabras de presente según orden de Ntra. Sta. Madre Iglesia a Miguel Hernández de Arocha natural de la isla de tenerife hijo legítimo de Francisco Hernández de Arocha y de Ana Francisca y a María Pérez Calzadiya natural del Lugar de Santa Ursula en la Isla de Tenerife hija legítima de Miguel Pérez Calzadilla y de Catarina Pérez y habiéndoles preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento, de todo lo que fueron testigos el capitán Don Sebastián Fernández Trebejo, Miguel Aparicio y Silvestre Gómez de Velazco y para o. conste lo firmo. Matías Benitez."

Los presentes datos son copia FIEL y EXACTA de su original expedidos a petición de parte interesada. Y para que conste firmo y sello.
JESUS
Luis Alberto Formoso Núñez



ARQUIDIOCESIS DE LA HABANA

CERTIFICACIÓN LITERAL DE PARTIDA

BAUTISMO MATRIMONIO DEFUNCIÓN

PARROQUIA DE: Jesús del Monte

PBRO. Luis Alberto Formoso Núñez ---

CURA Párroco ---

De: Jesús del Monte ---

LIBRO: -1--
FOLIO: -109-
NÚMERO: -----

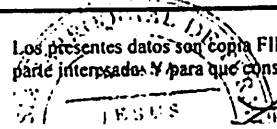
Certifico: Que según consta en el correspondiente Libro, se encuentra asentada la siguiente partida, la cual, literalmente, dice así:

"En la iglesia Auxiliar de Jesús del Monte - en trece de septiembre de mil setecientos y once años. Yo el presbítero Salvador Hernández de Horta teniente de cura beneficiado en dicha iglesia bauticé y nuse los santos óleos a Miguel que nació a dos de dicho mes hijo - legítimo de Miguel Hernández de Arocha, natu- ral de la ciudad de la Laguna en la isla de Tenerife y de María Pérez natural del lugar de Santa Ursula en dicha misma isla en el -- cual niño ejercí las sacras ceremonias y pre- ces y fue su padrino Martín Rodríguez e Isa- bel Rodríguez. Salvador Hernández de Horta."

Notas Marginales:

No contiene ---

Los presentes datos son copia FIEL y EXACTA de su original expedidos a petición de parte interesada y para que conste firma y sello.

 Luis Alberto Formoso Núñez



ARQUIDIOCESIS DE LA HABANA

CERTIFICACIÓN LITERAL DE PARTIDA

BAUTISMO MATRIMONIO DEFUNCIÓN

PARROQUIA DE: ---

PBRO. Juan Méndez Torres ---
CURA Párroco ---
De: El Señor del Santo Calvario ---

LIBRO: -2---
FOLIO: -91--
NÚMERO: -1405-

Certifico: Que según consta en el correspondiente Libro, se encuentra asentada la siguiente partida, la cual, literalmente, dice así:

Notas Marginales:
No hay ---

"En la Yga. Auxr. del Sto. Calvo. en veinte y siete dias del mes de febrero se le dio Sepa. a dn. Miguel de Arocha veco. de este Partido hijo legmo. de Dn. Miguel de Arocha y de Da. Maria Peres recivio los SS. Sacrams. de la -- Peneta. eucaristia y extrema unon. Testó ante dn. Ygnacio Rodrigz. esco. Pubco. dela Ciudad de la Hava. en el q. dispuso se amortajara su Cuerpo con el Abito de Sn. Frnaco. q. se le diese Sepa. en la Yga. de dha. Auxr. q. se le dijeran las tres misas de alma, y se pagaran las mandas forzosas: ql pr. su alma se le mandacen decir las misas q. (Ilegible) de Sn. -- Gregorio. Declaró aver sido casado y velado con Maria Leonor Vento difunta, de cuyo matrimonio, tubieron pr. hijos legits. a Dn. Anto. D. (Ilegible) y Da. Maria de la Luz Arocha. Nombre pr. sus Albaceas y Teneds. de bienes al - Alfz. de Cavalla. Liga. Dn. Manl. Alvarez y - Da. Manla. Vento su cuñada e instituyo pr. -- hereds. a los dhos sus hijos como mas latamte. consta del origl. de su testamto. y lo firme. Fr. Jose Antonio de Sayas."

"que el contenido en esta partida falleció en el año mil setecientos ochenta y cuatro, por estar entre dos partidas que sí contienen el año. Nota del Encargado del Archivo Ernesto López Solano."

Los presentes datos son copia FIEL y EXACTA de su original expedidos a petición de parte interesada. Y para que conste firmo y sello.



Miguel - Pérez



ARQUIDIOCESIS DE LA HABANA

CERTIFICACIÓN LITERAL DE PARTIDA

BAUTISMO MATRIMONIO DEFUNCIÓN

PARROQUIA DE: _____

PBRO. Juan Méndez Torres ---

CURA Párroco ---

De: El Señor del Santo Calvario ---

LIBRO: -2---

FOLIO: -44--

NÚMERO: -1074-

Certifico: Que según consta en el correspondiente Libro, se encuentra asentada la siguiente partida, la cual, literalmente, dice así:

Notas Marginales:

No hay ---

"En la Ygla. Auxa. del Sto. Calvo. en dies de Dize. del año de mill setecientos setenta y dos Yo Dn. Benito Rodrigz. The. de Cura Bdo. pr. S.S.Y. en dha. Ygla. en ella di sepulta. al Guerno defunto de Da. Leonor Vento natl. y Vecina de este partido, hija lexma. del The. Dn. Felipe Vento y de Da. Cecilia Garcia era Casada y Velada con Dn. Migl. de Arocha natl. y vecino de este dho. partido. Recibió los -- Stos. Sacramentos y Testó ante Dn. Ygnacio Rodriguez. y lo firme. Benito Rodrigz."

Los presentes datos son copia FIEL y EXACTA de su original expedidos a petición de parte interesada. Debe constar firma y sello.



América P. R.



ARQUIDIOCESIS DE LA HABANA

CERTIFICACIÓN LITERAL DE PARTIDA

BAUTISMO MATRIMONIO DEFUNCIÓN

PARROQUIA DE: Jesús del Monte

PBRO. Luis Alberto Formoso Núñez ---

CURA Párroco ---

De: Jesús del Monte ---

LIBRO: -2---
FOLIO: -361-
NÚMERO: -----

Certifico: Que según consta en el correspondiente Libro, se encuentra asentada la siguiente partida, la cual, literalmente, dice así:

Notas Marginales:

No contiene ---

"En la iglesia auxiliar de Jesús del Monte jurisdicción de la ciudad de la Havana en diez y ocho de enero de mil setecientos treinta y un años. Yo Nicolás de Valdespino Castellón - teniente de cura beneficiado en dicha iglesia bauticé y puse los santos óleos a una niña -- que nació en doce del corriente hija legítima de Felipe Bento y de Cecilia García el uno natural de la isla de Tenerife y la otra natural de la ciudad de la Havana en la cual niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse -- por nombre Leonor, fue su padrino Isidro Toledo y Juana García a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron y lo firmé. Nicolas de Valdespino Castellón."

Los presentes datos son copia FIEL y EXACTA de su original expedidos a petición de parte interesada. Y para filiarlos se firmó y selló.

Parroquiales15ag11:

Nuevas testamentarias. Familia Crespo (Datos genealógicos y resumen):

- 1.- Autos incidentes a la testamentaria de D. Tiburcio Crespo sobre la medida y deslinde de la hacienda San Miguel de Manimaní. Año 1766. Escribanía de Varios, Legajo 591, Número 9507. **Se adjunta.**
- 2.- Autos testamentarios de Da. Luisa López. Año 1836. Escribanía de Varios, Legajo 276, Número 4062. **Se adjuntan notas.**
- 3.- Testamentaria de Da. Luisa López. Años 1836-1844. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 385, numero 19. **Se adjunta primera parte.** Esta primera pieza contiene otras partidas de los nietos de la testadora cuyos padres han fallecido. **Determinar si se copian o no.** (5 piezas) (SOLO si se trata de Luisa López, esposa de Francisco Xavier Cruz Reyes).

Pendientes

Nuevas testamentarias.

- 3.- Testamentaria de Da. Luisa López. Años 1836-1844. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 385, numero 19. **Pendiente de determinar si se copian o no las partidas de sus nietos.**

Nuevas testamentarias. Familia Cruz y Reyes y Crespo:

- 1.- Diligencias promovidas por Da. Rosa Crespo para aclarar los entredichos discernidos en la oficina de hipotecas a personas del mismo nombre y primer apellido y de su causante, D. Nicolás de la Cruz Reyes. Año 1807. Escribanía de Gobierno, Legajo 718, Número 11. **Pendiente de revisión.**
- 2.- Incidente a la testamentaria de Da. Maria Ignacia de la Cruz promovido por D. Basilio de Ávila sobre conocimiento de los bienes. Año 1804. Escribanía de Daumy, Legajo 121, Número 14. **Pendiente de revisión.** Contiene partida de matrimonio de María Gertrudis de Ávila, hija de D. Bentura de Ávila y de Da. Maria Ignacia de los Reyes, con D. José Manuel Álvarez; y la de bautismo de D. Basilio José Ávila, hijo de D. Buena Ventura de Ávila, natural de Cacarajícaras y de Ignacia de la Cruz, natural de Consolación, y por tanto hermano de la anterior.

Nuevas testamentarias. Familia Crespo (Datos genealógicos y resumen):

Autos incidentes a la testamentaria de D. Tiburcio Crespo sobre la medida y deslinde de la hacienda San Miguel de Manimaní. Año 1766. Escribanía de Varios, Legajo 591, Número 9507. (Ilegible por oscurecimiento de la cinta usada en su restauración),

Escrito. El Subteniente D. Basilio de Avila, D. FernandoValdivia, Da. María y D. Pablo Crespo en los autos de la testamentaria del Capitán D. Tiburcio Crespo, su hermano, dicen que en el testimonio que acompañan, D. Tiburcio Crespo como Albacea testamentario, el 16 de diciembre último, vendió realmente la hacienda de criar ganado mayor y menor nombrada *San Miguel de Manimaní* al Regidor D. Matheo Pedroso en precio de ... mil y más pesos de los cuales quedaron restando 1250 pesos para pagar luego lo cual no ha verificado y por lo tanto recurren a la vía judicial, etc.

Testimonio de Venta Real. En la Ciudad de la Habana, en 16 de diciembre de 1776, ante el Escribano Público, Marcos Ramírez y testigos, D. Josef Rodríguez, D. Mariano Collazo y Josef Díaz, compareció D. Tiburcio Crespo, vecino de la Havana, Albacea testamentario y Tenedor de Bienes y heredero de Da. Francisca Padilla, su difunta madre y dijo que entre los bienes que quedaron por su fallecimiento se comprende una hacienda de criar ganado mayor y menor nombrada *San Miguel de Manimani* (a) El *Caldentero*, situada a la costa del Norte a Sotavento de este Puerto *Manimani, Bahía Honda, Juan... de Guacamayas, Cacarajícaras* y el hato de *las Pozas*, la cual pidió licencia para venderla por el precio de su tasación al Caballero Regidor D. Matheo Pedroso, según se evidencia por su escrito, para con su importe redimir las erogaciones a que está constituida la testamentaria del Capitán D. Tiburcio Crespo, su difunto padre, en la que hizo la representación citada de que se dio traslado a los demás sus coherederos quienes por el libelo correspondiente dieron su conformidad, concediéndose dicha licencia para el efecto referido. En consecuencia usando de la facultad conferida otorga por la presente que vende realmente al dicho Caballero Regidor D. Matheo Pedroso la tal hacienda *San Miuél de Maimani* con sus usos costumbres, derechos y servidumbres en precio de 14799 pesos y 43 reales que le da y paga de esta manera: 547 pesos que sobre esta se hallan asegurados de los menores hijos de D. Miguel Marroquín en que dicho comprador se da opio obligado a contribuirles los réditos al 5 % cada año desde el día que se manifestará en la última carta de pago hasta la entrega del principal que hará cada vez que ocurran uno de los tres casos prevenidos por derecho y la cual es libre de otro gravamen como aparecerá de la certificación del Anotador de Hipotecas; 8000 pesos que le ha pagado en contado de que se da por entregado el vendedor y los restantes al complemento de esta venta se le pagarán evacuada que sea la medida que precisamente se ha de practicar de dicha hacienda con la próxima venidera seca del año de 77 para reconocimiento de si la hacienda tiene o no las 3 leguas de tierra con que se halla tasada en los autos de susodicho padre en la que igualmente se comprenden las fábricas, ganados y demás que aparezca de común acuerdo con los herederos y en el caso de que se reconozca aumento o falta de la tierra les satisfará o les devolverá lo que fuere y por cuanto en este día el que suscribe es arrendatario de la hacienda por venta de traspaso que le hizo el Subteniente D. Basilio de Ávila por escritura ante el presente Escribano el 30 de agosto de este corriente año, como con su difunta madre convinieron ahora con el comprador que continuará el arrendamiento hasta la conclusión entendiéndose de agosto a agosto en el concepto de que lo que ha corrido del último agosto a esta fecha queda a beneficio de dicho Caballero Regidor la renta devengada de estos 4 meses y el vendedor obligado a constituir fiador para la prosecución de su arrendamiento, por el precio de 600 pesos en cada año con las demás calidades estipuladas en dicha escritura, etc.

Certificación del Anotador de Hipotecas. Dada en la Havana, el 16 de diciembre de 1776 años por Pablo Collazo de Abreu, Anotador de Hipotecas el que en vista a los libros de su cargo certifica que la hacienda *San Miguel de Manimani*, contenida en la escritura antecedente en la distancia y bajo los linderos que se expresan quedó de los bienes del Capitán D. Tiburcio Crespo y constan sobre ella los gravámenes a favor de Da. Francisca Padilla y no consta estar más gravada sin embargo del que se expresa del ha de haber de los menores de Da. Agustina Crespo.

Autos testamentarios de Da. Luisa López. Año 1836. Escribanía de Varios, Legajo 276, Número 4062.

Notas:

- No contiene ni partidas ni testimonios de documentos, testamentos, etc. Comienza en el folio 32X y es el proceso del expediente que aparece en este file de Parroquiales15ag11a continuación y cuya ficha dice constar de 5 piezas y tiene sólo 4.
- Inicia con escrito fechado en la habana el 4 de agosto de 1836, por D. Pedro Lemus, en la testamentaria de su difunta madre, Da. Luisa López, y diciendo que por Auto del 29 de julio de 1836 se mandó cumplir el 7 del mismo dejando en suspenso la concurrencia decretada en el estudio del Sr. Asesor y disponiendo que se efectuara como lo propuso el Albacea a reserva de proveer lo que corresponda. Se han aprobado los inventarios y asaciones de las alhajas y prendas. Habla que el Albacea es D. José Escofet, y las otras partes son D. Domingo Pérez Ríos, curador de D. Juan Paz, Da. Josefa y D. Ramón Lemus.
- Otro escrito pone de partes interesadas a: D. Félix Boujon (otras veces, Bujon), Teniente de Marina de la Real Armada y consorte de Da. Tomasa Lemus, en los autos testamentarios de su abuela, Da. Luisa López.
- Otra instancia está firmada por D. José Lemus, Da. Josefa Lemus, D. Ramón Lemus, D. José Escofet y D. Juan de la Paz, y se dice que: el primero es el Albacea, éste y los dos siguientes son hijos de la difunta; el cuarto es nieto político y apoderado de los dos primeros; y el quinto es el apoderado del tercero y curador de varios nietos de Da. Luisa López.
- Otra representación (no consta su propuesta, juramento, aceptación y nombramiento, etc. como tal) es de D. Clemente Calero, como curador ad lites de D. Urbano Lemus en los autos de su abuela, Da. Luisa López.
- Otro escrito por: D. José Lemus, Albacea y heredero a través del apoderado el Dr. D. Diego de la Torre, que lo era también de D. Pedro Lemus; el Licenciado D. Pedro Rizo apoderado de D. Domingo Pérez Ríos; D. Clemente Calero, curador de D. Urbano Lemus; y D. Juan de la Paz, curador de los menores hijos de D. Manuel Lemus y apoderado de D. Ramón Lemus y de los menores, D. Pablo González, el otro menor hijo de D. Estanislao Lemus y de los otros hijos de D. Juan Bautista Lemus; y D. José Escofet como marido de Da. Fermina Lemus y apoderado de Da. Josefa del mismo apellido.
- Por escrito de 1836 se sabe que la concurrencia de interesados estaba compuesta por: D. Juan de la Paz como curador de los menores, Da. Paula Rita, Da. Serafina, Da. Agripina, Da. Leocadia y D. José Manuel Lemus; y D. Pedro Rico apoderado de D. Domingo Ríos, marido de Da. Dolores Lemus; la representación de D. José Lemus; D. José Escofet; Da. Josefa Lemus; D. Clemente Calero como curador de D. ... no Lemus; D. Félix Bouyon, marido de Da. Tomasa Lemus; el apoderado sustituto del curador de los menores, D. Francisco, Da. Luisa, D. Felipe, D. Félix, D. Cándido, D. Rito (sic.) y Da. Lugarda de Lemus y González; la representación de D. Pedro Lemus; y D. Ramón Lemus como heredero y curador de los menores, D. Pablo, D. Jorge, D. Sixto, D. Tacio (sic.) y Da. Benita Lemus.
- En el dictamen del Asesor se dice que: la estancia compuesta por 4 caballerías de tierra. situada en el Partido del Quemado, con sus fábricas y demás enseres, la cual componía la mayor parte de los bienes que quedaron al fallecer Da. Luisa López y que había sido pregonada en varias ocasiones en subasta pública y la

mejor proposición que se logró daba los dos tercios de su valor de tasación y 10 pesos más, pagaderos a 3000 pesos de contado y mil pesos cada año y el rematador pretendió la nulidad del remate.

- D. José, D. Pedro, Da. Josefa, D. Ramón, Da. Fermina y Da. Tomasa Lemus, interpusieron el retracto pretendiendo adjudicarse la finca y dando por ésta los dos tercios del valor de tasación ascendiendo a 16616 pesos y 6 y medio reales y 500 pesos más y pagándolos con rebaja de la Capellanía de 180 pesos de Da. Catalina Sotolongo, la aseguración de los 1350 pesos a favor de D. Pablo González, reconociendo el haber de los menores para entregárselo cuando corresponda y en el interín pagarles los réditos al 8 % anual, pagar las costas procesarles y contentar a los herederos mayores. Los interesados estaban todos conformes por lo cual el dictamen fue favorable y se autorizó dicha propuesta por Auto, dado el 17 de marzo de 1937 con lo cual termina el expediente no obstante aclararse en la cubierta que está trunco.

Testamentaria de Da. Luisa López. Años 1836-1844. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 385, numero 19. **Primera parte.** (5 piezas) (SOLO si se trata de Luisa López, esposa de Francisco Xavier Cruz Reyes). (Totalmente compactados las 2 primeras)

Memoria testamentaria. Da. Luisa López

Fue otorgado en el Partido del Quemado, en 19 de febrero de 1836 años, ante Antonio Regueyra, y testigos, D, Antonio de los Santos, D. Domingo Duque y D. José Pantaleón González

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Luisa López, natural de la Ciudad del Bejucal y vecina de dicho Partido, hija legítima de D. Juan y de Da, Ana Rodríguez del Rey, difuntos
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial de dicho Partido, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y 100 más rezadas por su Alma; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, con más los 3 pesos de la Patriótica.
- Declara haber sido casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, habrá tiempo de 66 años con D. Fermín Lemus, y haber tenido por sus hijos legítimos, entre otros fallecidos sin dejar sucesión, a: D. Juan Bautista, D. Antonio José; D. Manuel; D. Ramón; Da. Josefa; D, Pedro; Da. Dolores; D. José, D. Estanislao, y D, Higinio; de los cuales han fallecido con sucesión legítima D. Juan Bautista, D. Manuel, Da. Dolores, D. Antonio José. D. Estanislao y D. Higinio, lo que declara para que conste.
- Declara que todos los bienes que quedaron por su fallecimiento y los que llevaron al matrimonio constan de los autos testamentarios radicados en la Escribanía de D. ... Ramírez.

- Declara por sus bienes la estancia compuesta de 3 caballerías, menos un cordel de tierra con la casa de vivienda y las demás provisiones para el servicio de la familia.
- Declara por más bienes otra estancia de .. de tierras con casa de vivienda y cocina colindando tonel fondo de la anterior.
- Declara por más bienes 4 esclavos de ambos sexos que nombra; 5 yuntas de bueyes, animales, carretas y la volante de su uso.
- Declara que a Domingo Marrero, su asalariado de la estancia le está debiendo 24 pesos de junio del año próximo pasado en que liquidaron sus cuentas y manda se le paguen.
- ... (Ilegible, son al parecer otras deudas a su favor)...Mandan todas se cobren.
- Declara que todos sus hijos están enterados de lo que hubieron por loa cuenta divisoria de su padre de todo locuaz resultaron las adjudicaciones que se les hicieron a favor de D. Ramón y D. Pedro Lemus, y le quedaron ambos a deber, el primero, 1900 pesos, y el segundo, 300 pesos. Manda que dichas cantidades b; vengan a colación con sus demás bienes.
- Declara que su hijo D. Ramón fabricó en la estancia que casita de vivienda.....y para conocimiento de sus demás herederos las cantidades que ella le suplió para esta fábrica queda como un legado por las que le ha suplido él a la testadora para sus necesidades.
- Manda que de sus bienes se saquen 100 pesos y se impongan en finca competente a favor del culto del Santísimo Sacramento que se venera en la Iglesia de este Partido cuyos réditos los percibirá el Cura para que los invierta en lo que sea necesario para el mejor culto del Sacramento.
- Lega y dona a Da. Antonia García 100 pesos, 50 pesos a su nieta Da. Paula Lemus y otros 50 pesos a su otra nieta, Da. Eustaquia Lemus, y 40 pesos a Da. Josefa Manisal.....
- Nombra de curador ad lites de sus nietos que se hallen en la menor edad a su hijo legítimo, D. Ramón relevándole de fianza.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes, en primer lugar, a su hijo legítimo D. José, y en segundas, a Da. Ana López, su hija política con prórroga y les da poder necesario para que elijan Contador Partidor a fin de evitar los litigios que van en perjuicio del común de los herederos.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos: D. José, D. Ramón, D. Pedro y Da. Josefa Lemus, y en la parte correspondiente a sus otros hijos que han fallecido que son, D. Juan Bautista, D. Manuel, D. Antonio José, D. Higinio, D. Estanislao y Da. Dolores Lemus, a sus legítimas sucesiones.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que al tiempo de otorgarlo dijo la restadora que era su voluntad que para evitar costas se practiquen las diligencias necesarias extrajudicialmente.

Nota al final: Que también manifestó la testadora que a D. Domingo Marrero le debe 200 pesos a más de lo que declaró en la cláusula novena pues la liquidación que se hizo en aquella fecha resultó a su favor la suma de 229 pesos que equivocadamente se apreció en dicha cláusula novena. Manda que se paguen por sus Albaceas, fecha ut supra, testigos los dichos.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 22 de febrero de 1836, por Antonio Regueyra. En: Testamentaria de Da. Luisa López. Años 1836-1844. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 385, numero 19, primera pieza. File: Parroquiales15ag11.

Copia de la partida de defunción de: López Rodríguez del Rey, Luisa (Iglesia Parroquial de San Francisco Xavier de los Quemados de Marianao, Libro 3 de Entierros de Españoles, folio 124, partida número 846):

En la Iglesia Auxiliar del Partido de San Francisco Xavier los Quemados de Marianao, en 21 de febrero de 1836 años, se le dio sepultura en el Cementerio de la antedicha Iglesia, amortajada con hábito de Nuestro Padre San Francisco, al cadáver de Da. Luisa López, natural de la Ciudad del Bejucal y vecina de esta feligresía, hija legítima de D. Juan y de Da. Ana Rodríguez del Rey. ya difuntos. Otorgó su testamento a los 19 del corriente por ante D. Antonio Regueyra, Escribano de S.M. Público, por el cual dispone la referida mortaja y sepultura; manda se le digan las tres Misas del Alma, las treinta de San Gregorio y cien más rezadas; que se le den dos reales a cada una de las mandas forzosas y los tres pesos de la manda Pía forzosa. Declara que fue casada in facie ecce. con D. Fermín Lemus que falleció de cuyo matrimonio tuvieron por sus hijos legítimos entre otros que fallecieron sin dejar sucesión a D. Juan Bautista, D. Antonio José, D. Ramón, Da. Josefa, Da. Dolores,, D. Estanislao y D. Higinio, de los cuales han fallecido con sucesión legítima D. Juan Bautista, D. Manuel, Da. Dolores, D. Antonio José, D. Estanislao y D. Higinio Lemus. Nombra por sus Albaceas Tenedores de Bienes en primera, a su hijo legítimo D. José, y en segundas, a Da. Ana López, su hija política a los que deja encargados de las demás disposiciones de su funeral y entierro. Nombra por sus únicos y universales herederos a los referidos sus hijos y nietos, según todo más por menor consta de su original. Recibió los Santos Sacramentos. Era como de 85 años de edad, y lo firmen= Juan Vicente Ximénez

Fuente: Copia expedida los Quemados el 23 de febrero de 1836, por D. Juan Vicente Ximénez, Beneficiado de Cura de la Iglesia Auxiliar del Partido de San Francisco Xavier de los Quemados de Marianao, jurisdicción de la Habana, Años 1836-1844. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 385, numero 19, primera pieza. File: Parroquiales15ag11.

Poder. En la Villa de Cienfuegos, capital de la Colonia Fernandina de Jagua en 15 de diciembre de 1834 ante mi, el compareció D. Félix Bujon, Teniente de Navío de la Real Armada y Capitán de dicho Puerto dando poder amplio y bastante a D. José del Campo y Nieto, especial para que a su nombre y en representación cobre la fianza que Da. Josefa Rodríguez, dio por su hija, Da. Tomasa Lemus, de 359 pesos 3 y medio reales según especifica la nota de haberse otorgado recibo por licitada Da. Tomasa Lemus, el 16 de septiembre de 1832, y está en los autos testamentarios de D. Fermín Lemus.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Félix Boujon y Da. Tomasa Lemus (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Pilar, Libro Primero de Matrimonios de Españoles, folio 76 vto., partida número 263):

En 11 de febrero de 1832, el Bachiller D. Francisco Rodríguez, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Pilar, extramuros de la Ciudad de la Habana, habiendo dispensado el Sr. Deán Provisor y Vicario General, Gobernador del Obispado las tres canónicas amonestaciones y concedido licencia por Decreto proveído de poder especial otorgado en esta Ciudad, en 10 de abril de 1830, por ante el Excmo. Dr. Santiago José de Zubieta, facultando a D. José del Campo para que a nombre del Teniente de Navío de la Real Armada Ayudante de Matrículas de Jagua, D. Félix Boujon, de estado soltero, natural de la Ciudad de Cartagena de Levante, hijo legítimo del Sr. Brigadier D. Onorato Boujon y de su Señora Da. Elena Funnes, se despose por palabras de presente que hagan verdadero y legítimo matrimonio con Da. Tomasa Lemus, también soltera, natural de los Quemados y vecina del Partido de Nuestro Señor de la Salud, feligresía de la hija legítima de..... Josefa Rodríguez,.....que luego que contraiga matrimonio y renovadas las bendiciones nupciales (totalmente deteriorada)...siendo padrinos, el Teniente Coronel D. Antonio Sola y Da. Rafaela Rodríguez, y testigos, D. Félix.... y D. José García, y lo firmé = Bachiller Francisco Rodríguez

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 26 de febrero de 1836, por el Bachiller Francisco Rodríguez, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Pilar, extramuros de la Siempre Fidelísima Ciudad de la Habana. En: Testamentaria de Da. Luisa López. Años 1836-1844. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 385, numero 19, primera pieza. File: Parroquiales15ag11.

Parroquiales16ag11:

Nuevas testamentarias. Familia Cruz y Reyes y Crespo:

- 1.- Diligencias promovidas por Da. Rosa Crespo para aclarar los entredichos discernidos en la oficina de hipotecas a personas del mismo nombre y primer apellido y de su causante, D. Nicolás de la Cruz Reyes. Año 1807. Escribanía de Gobierno, Legajo 718, Número 11. **Se adjunta.**
- 2.- Incidente a la testamentaria de Da. Maria Ignacia de la Cruz promovido por D. Basilio de Ávila sobre conocimiento de los bienes. Año 1804. Escribanía de Daumy, Legajo 121, Número 14. **Se adjunta.**

Nuevas testamentarias. Familia Cruz y Reyes y Crespo:

Diligencias promovidas por Da. Rosa Crespo para aclarar los entredichos discernidos en la oficina de hipotecas a personas del mismo nombre y primer apellido y de su causante, D. Nicolás de la Cruz Reyes. Año 1807.* Escribanía de Gobierno, Legajo 718, Número 11. *: Error de la ficha está fechado en 1857, en correspondencia con el sello del papel.

Juez: Alcalde Mayor Segundo

Escribano: D. Francisco de Castro

Escrito. En la Havana, el 26 de marzo de 1857, Da. Rosa Crepo, vecina de San Marcos dice que para aclarara los entredichos discernidos en la Oficina de Hipotecas a personas de un mismo nombre y apellido y es el ser su causante D. Nicolás de la Cruz y Reyes se hace indispensable que en tres números de la Gaceta Oficial se convoquen a los que se crean con derecho a oponerse a que se le libere de estos entredichos y que lo hagan el día del último anuncio. Suplica se sirva mandar conforme pide.

Notas:

- Se mandó como pedía por Auto del 26 de marzo de 1857.
- En el propio día 26 de marzo pasó a la Escribanía D. José Fernández Trevejo, apoderado de Da. Rosa Crespo, y bajo juramento ratificó la firma y dio su nombre y apellido, en la instancia antecedente para que se le considerase como unos de los convocados.
- Certificación fechada en la Habana el 30 de marzote 1857 por el Escribano Francisco de Castro de que en la *Gaceta Oficial* de esta Ciudad, en los días 27, 28 y 29 del que cursa se ha hecho la convocatoria prevenida y hasta la fecha no se ha presentado persona alguna a reclamar contra ella y cumplido con lo mandado doy fe.
- Se manda librar testimonio de la certificación a la parte interesada y con esto finaliza este expediente.

Incidente a la testamentaria de Da. Maria Ignacia de la Cruz promovido por D. Basilio de Ávila sobre conocimiento de los bienes. Año 1804. Escribanía de Daumy, Legajo 121, Número 14.

Escrito. En la Ciudad de la Havana, el 20 de noviembre de 1805, D. Basilio de Ávila y D. José Álvarez, vecinos del Partido de San Antonio dicen que a consecuencia de la testamentaria de Da. María Ignacia de la Cruz, madre legítima del primero y madre política del segundo por el matrimonio contraído con Da. María Gertrudis de Ávila, su hija, según lo comprueban el documento que ritualmente acompañan y demás, que hace tiempo de 13 años que falleció la antedicha madre en el Partido del Cano bajo disposición testamentaria que otorgó dejando hijo y bienes e instituyendo por su Albacea Tenedor de Bienes a D. Rafael González y en segundas, a D. Manuel de la Cruz.

El caso es que se dieron principio a los inventarios de las tierras de la hacienda titulada *Canalete* en el Partido de Consolación, muebles y semovientes, valorándose todos por peritos inteligentes en cada especie con consentimiento de los curadores de los que suscriben, por hallarse éstos en aquella época en la edad menor.

D. Basilio Miranda, uno de los coherederos por su enlace con Da. Loreto de la Cruz, hermana de los que suscriben, pidió adjudicación de la citada hacienda *Canalete* constituyéndose a asegurar en ella el ha de haber que les cupo en la divisoria por muerte de su madre y a pagar el 5 % en el interín que le hubiera los 3 casos prescriptos por la Ley y llegado este evento, como lo acredita la certificación de bautismo que acompaña ha terminado la vida de su padre D. Ventura de Ávila, se ha concluido su testamentaria y están satisfechos de la parte de éste y en el transcurso del tiempo desde que falleció su madre no se les ha entregado ni un real del principal ni de sus réditos y no estando conformes con ello y no deseando más dilación promueven este juicio para que se les entregue lo que legítimamente les pertenece.

Solicitan que se sirva inquirir el motivo de esta detención suplicándole se sirva para esto cometer orden al Capitán o Teniente de dicho Partido de Consolación donde se haya ubicada la hacienda *Canalete* y donde reside el consabido adjudicatario, D. Rafael González, para que lo haga comparecer ante sí y dos testigos de asistencia y le interrogue si les ha satisfecho alguna cantidad a cuenta del principal o réditos y en caso afirmativo, que presente el recibo que lo acredite, y en su defecto, que se le prevenga debe comparecer dentro de tercer día a la Escribanía a otorgar poder instruido y aceptado para este juicio y de no hacerlo se le apremie con pago de costas.

Suplican se den por presentados los documentos que acompañan.

Poder. En la Ciudad de la Habana, en 21 de noviembre de 1805, ante José Leal y testigos, comparecieron D. Basilio de Abila y D. José Álvarez como marido de Da. María Gertrudis de Abila, vecinos del Partido de San Antonio y dieron poder bastante y cumplido a D. Judas Tadeo Aljovín, Procurador Público, especial para que en sus nombres y representación siga hasta que fenezcan las diligencias correspondientes en los autos testamentarios de Da. María Ignacia de la Cruz que corren en el Tribunal del Señor Presidente Gobernador y Capitán General por ante el presente Escribano solicitando se les entregue sus respectivas herencias y los réditos vencidos, etc.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de matrimonio de: D. José Manuel Álvarez y Da. Maria Gertrudis Ávila (Iglesia Parroquial del Cano, Libro 2 de Matrimonios de Españoles, folio 28 vto., partida número 105):

En 5 de octubre de 1798 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias ante mí, y leídose las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento alguno, yo, D. José Manuel Ayala, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial del Cano, desposé por palabras de presente en que se manifestaron su mutuo consentimiento y también velé según previene el Ritual Romano, a D. José Manuel de la Ascensión Álvarez, natural de este Partido, hijo legítimo de D. Benito Álvarez y de Da. Rosalía Murmey, y a Da. María Gertrudis Ávila, natural del Partido de Cacarajícaras y vecina de este del Cano, hija legítima de D. Bentura de Ávila y de Da. María Ignacia de los Reyes, para lo cual confesaron y comulgaron, fueron examinados en la Doctrina Cristiana de que fueron testigos, D. Agustín Díaz y D. Pedro Ramos, y padrinos, D. Benito Álvarez y Da. Rosalía Murmey, y para que conste lo firmé = José Manuel Ayala

Fuente: Copia expedida n en el Cano, el 21 de noviembre de 1805, por el Bachiller D. Francisco Fernández Quintana, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Cano. En: Incidente a la testamentaria de Da. Maria Ignacia de la Cruz promovido por D. Basilio de Ávila sobre conocimiento de los bienes. Año 1804. Escribanía de Daumy, Legajo 121, Número 14. File: Parroquiales16ag11.

Copia de la partida de bautismo de: Álvarez, D. José Manuel (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepción del Cano, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 68, partida número 416):

Viernes 26 de julio de 1776 años, yo, Dr. D., Antonio José Cortés, Cura Beneficiado por Sui Majestad de la Parroquial de Nuestra Señora de la Concepción del Partido del Cano, y en su jurisdicción, Vicario Juez Eclesiástico, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 19 de dicho mes y año, hijo legítimo de D. Benito Álvarez, natural de este dicho Partido, y de Da. Rosalía Mormey, natural de la Ciudad de la Havana, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, José Manuel de la Ascensión, fue su madrina, Da. Atanasia Luxán, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Dr. Antonio José Cortés

Fuente: Copia expedida n en el Cano, el 21 de noviembre de 1805, por el Bachiller D. Francisco Fernández Quintana, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Cano. En: Incidente a la testamentaria de Da. Maria Ignacia de la Cruz promovido por D. Basilio de Ávila sobre conocimiento de los bienes. Año 1804. Escribanía de Daumy, Legajo 121, Número 14. File: Parroquiales16ag11.

Copia de la partida de bautismo de: Ávila y de la Cruz, Basilio José (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepción del Cano, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 34, partida número 270):

Martes 10 de febrero de 1778 años, yo, Fray Pablo José Pérez, Religioso, Presbítero y Predicador del Orden de N.P.S. Agustín, Teniente de Cura de Parroquial de Nuestra Señora de la Concepción del Partido del Cano, bauticé y puse los santos óleos a un niño

que nació el lunes nueve de dicho mes, hijo legítimo de D. Buena Ventura Ávila, natural de Cacarajícara y de Ignacia de la Cruz, natural de Consolación, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Basilio José de la Concepción, fueron sus padrinos, D. Basilio Ávila y Da. Josefa Ávila, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Fr. Pablo José Pérez

Fuente: Copia expedida n en el Cano, el 21 de noviembre de 1805, por el Bachiller D. Francisco Fernández Quintana, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Cano. En: Incidente a la testamentaria de Da. Maria Ignacia de la Cruz promovido por D. Basilio de Ávila sobre conocimiento de los bienes. Año 1804. Escribanía de Daumy, Legajo 121, Número 14. File: Parroquiales16ag11.

Auto. Havana, 21 de noviembre de 1805. Vistos: Lábrese la orden que se suplica en el escrito con que principian estas diligencias con su inserción y de este Auto cometida al Capitán o Teniente del Partido donde resida D. Rafael González para que ejecuten exactamente cuanto se pide, exigiendo la declaración jurada de lo que adeuda de principal y réditos y lo que hubiese satisfecho, lo que acreditará con los recibos correspondientes y se pondrá copia de ellos = Someruelos = Ilincheta

Parroquiales18ag11:

Nuevas testamentarias. Familia López de Cuéllar (Sólo datos genealógicos):

- 1.- Incidente a la testamentaria de Gregoria Cuéllar promovido por Manuel Milián contra los que se han introducido por si o por el Marqués de Jústiz de Santa Ana en las haciendas pertenecientes a la testadora, *San Pedro y Juan Bautista*. Año 1804. Escribanía de Varios, Legajo 145, Número 1881. (Muy mal estado) **Se adjunta.**
- 5.- Gabriela de Castro como apoderada de Santiago Milián contra Gregoria de Cuellar sobre pesos. Año 1763. Escribanía de Daumy, Legajo 851, Número 13. **Se adjunta.**
- 6.- Tercera pieza de los autos de la testamentaria de Da. Gregoria de Cuéllar. Año 1801. Escribanía de Varios, Legajo 356, Número 5143. **Se adjunta.**

Pendientes

Nuevas testamentarias. Familia López de Cuéllar (Sólo datos genealógicos):

- 4.- Incidente a los autos de la testamentaria de Da. Gregoria de Cuéllar promovido por Manuel Milián contra D. José Lorenzo Rodríguez sobre liquidación de cuentas. Año 1801. Escribanía de Varios, Legajo 222, Número 3273. **Pendiente de revisar.**
- 7.- Intestado de D. Tiburcio de Cuéllar. Años 1826-1827. Escribanía de Junco, Legajo 354, Número 5500. **Pendiente de revisar.** La partida de defunción está fechada el 4 de diciembre de 1825; dice ser natural de Guamutas, hijo legítimo de D. Manuel Cuéllar y Da. Juana Pineda, casado y velado con Da. Josefa *Soca*, y vecinos de Santa Catalina de Macuriges; murió sin testar, de edad de 55 años.

Nuevas testamentarias. Familia López de Cuéllar (Sólo datos genealógicos):

Incidente a la testamentaria de Gregoria Cuéllar promovido por Manuel Milián contra los que se han introducido por si o por el Marqués de Jústiz de Santa Ana en las haciendas pertenecientes a la testadora, *San Pedro y Juan Bautista*. Año 1804. Escribanía de Varios, Legajo 145, Número 1881. (Muy mal estado)

Escrito. Inicia el cuaderno con un escrito de 23 de septiembre de 1803, que está parcialmente destruido y la tinta desvanecida por lo que se entresacaron algunos comentarios que indiquen el problema judicial:

- Cuando se comenzó el pleito de medidas no había más dueños de las haciendas que los poderdantes porque éstas se repartían sin determinar los límites de cada cual, sólo la extensión a disponer por cada colono.
- En el día se subsanarán y sentenciará de nuevo para adquirir la propiedad del terreno por los colonos.
- Numerosos pleitos ha habido y hay en la Havana y pone de ejemplos las medidas pendientes de los Chacones del Hato de Ariguanabo repartido por éstos y que ha provocado litigio por todos sus colindantes y el pleito no se ha entablado con lo colonos sino con los dueños de los corrales que autorizaron el repartimiento que poseen los títulos primordiales de otorgamiento de las mercedes.

- Había un pleito entre el Presbítero D. Diego Borges y Da. Magdalena Molina sobre responsabilidad de la venta que le hizo éste de dos y media caballerías de tierra y se pide que se pida certificación de si la Justicia de Matanzas ha verificado la concertación de un despacho que se le previno y se pida la salida del Presbítero a menos que afiance las salidas de esta causa.

Escrito. En la Havana, el 29 de abril de 1801, Da. Mariana de Quiñones y el Licenciado Pablo Estévez, dicen que los herederos de Da. Gregoria Cuéllar en los autos obrados sobre medidas de la Hacienda *San Pedro Juan Bautista* dicen que la orden de darles posesión de las tierras en virtud de las medidas realizadas ha sido suspendido por los poseedores. Piden se sirva librar comisión al Agrimensor D. Juan Diez Gálvez con lista de los individuos incluso en el estado y noticias de sus títulos de dominio para que poniéndoseles en posesión dentro del terreno se les informe las caballerías que faltan dentro de la demarcación que les pertenece a dichos herederos y requiriendo al mismo tiempo a aquellos poseedores de que quieran abandonarlas, y continuar pleito con la Señora Marquesa de Jústiz de Santa Ana o pagar los tributos a los que suscriben. Que hace más de 2 años que los colonos no pagan rentas ni tributos a la Señora Condesa (sic.) y están traspasando o vendiendo fincas de unos a otros con peligros por su pobreza de quedar insolventes. Piden se les prevenga que no pueden hacerlo y que de no pagar se les embargaran bienes equivalentes.

Notas:

- Por Auto del Gobernador Político Marqués de Someruelos, se mandó a prevenir a los colonos, comisionándose para esto a D. José de la Cruz y dos testigos de asistencia, D. Manuel Izquierdo de Padilla y Anselmo de Cárdenas quienes procedieron a darle cumplimiento. Los colonos prevenidos son los mismos que aparecen en el expediente: Incidente a la testamentaria de Gregoria Cuéllar promovido por Manuel Milián contra los colonos de la hacienda *San Pedro*. Años 1806-1811. Escribanía de Varios, Legajo 876, Número 15428, File: Parroquiales17ag11.
- Aparecen instancias presentadas para acelerar el proceso por D. Manuel Milián, hijo político de Da. Gregoria Cuéllar y D. Martín José de Quiñones, Guarda Almacén Provincial de Real Artillería de esta Plaza, este último se dice heredero al igual que sus hermanas, a Da. Manuela y Da. Sebastiana, hijos de Da. Gregoria Cuéllar. Reclaman el objetivo de este incidente así: en los autos incidentes sobre la propiedad de **52 caballerías** de tierra pertenecientes a la hacienda *San Pedro* repartida en sitios por el Sr. Marqués de Jústiz de Santa Ana.
- Aparece escrito fechado en la Havana el 21 de febrero de 1806, de D. Manuel Milián en los autos de la testamentaria de Da. Gregoria de Cuéllar e incidente promovido contra el Presbítero D. Diego Borges sobre propiedad de 2 caballerías de tierra que éste vendió a Da. Magdalena Molina solicitando que se le entreguen los autos por el Procurador D. José María Rodríguez y que le dijeron en la Escribanía que podían estar ahora en poder de D. Martín Quiñones.
- Prosigue el caso tratando de cobrar las rentas a los colonos por ambos herederos.
- Termina el cuaderno con el juicio incompleto y sin otro dato de filiación de los reclamantes.

Gabriela de Castro como apoderada de Santiago Milián contra Gregoria de Cuellar sobre pesos. Año 1763. Escribanía de Daumy, Legajo 851, Número 13.

Escrito. En 10 de marzo de 1762, Da. Gabriela de Castro, mujer legítima de D. Santiago *Milián* y su apoderada especial para el recaudo de la cantidad cuyo recibo acompaña dice que le ha llegado noticias que Da. Gregoria de Cuéllar, dueña de la hacienda *San Pedro Juan Bautista* que les arrendó tierras a su marido pretende demandarlos a cuenta de una cantidad restante del pago de la renta. Suplica se le tome declaración jurada a Da. Gregoria con las preguntas que le hará el Procurador que la representa.

Diligencia. Preguntada Da. Gregoria sobre posnegocios que hacía tenido con D. Santiago Milián por los que éste debía entregarle alguna cantidad dijo que aunque Militan le arrendó la mitad de la hacienda a que se refiere y se obligó a satisfacerle cierta cantidad al presente no le debe cosa alguna porque le pagó la deuda. Que no tiene otro negocio pendiente con Milián que el de la renta y arrendamiento y no por ninguna otra razón. Dijo que en 29 de junio de 1756 recibió el dinero de la renta y que le expidió el recibo que se le exhibe que es de su puño y letra, fechado el 15 de septiembre de 1757. Igualmente se le mostró el correspondiente a 1758 que lo reconoció. Se le preguntó por una cantidad que le entregó a nombre de Milián el Capitán D. Diego Ruiz (otras veces, Rúa) y dijo no recordar la cantidad. Se le exhibido el recibo y lo reconoció. Así se le presentaron otros recibos firmados por ella que reconoció en todos los casos.

Poder. En la Havana, en 30 de enero de 1763, ante el Escribano Manuel Ramírez y testigos, D. Santiago Milián, vecino de esta Ciudad, compareció y dijo que daba poder amplio y necesario a Da. Gabriela de Castro, su mujer legítima y en especial para el recaudo por vía extrajudicial o judicialmente de la cantidad de 600 pesos al Dr. D. Manuel Felipe Arango que le quedó debiendo de la hacienda que le vendió titulada *San Pedro Juan Bautista* y liquide asimismo la cuenta que tiene pendiente del tiempo de 3 años que estuvo a partes en las haciendas *Limonas, Ricos* y *San Pedro* y que liquide cierta cuenta con Da. Gregoria de Cuéllar de las que han tenido sobre administración de la hacienda y si fuera necesario parezca a juicio para este fin.

Escrito. Da. Gabriel de castro dice que sobre resultas del arrendamiento de la hacienda *San Pedro* perteneciente a dicha Da. Gregoria de Cuéllar se le ha embargado 3 caballos por el Sr. Teniente General y Auditor de Guerra en virtud de la demanda verbal que la susodicha puso contra ella ante dicho Juez poniéndolo a su disposición de suerte que se está sirviendo libremente de ellos y por cuanto estando establecida por la que suscribe esta pendencia judicialmente en este Tribunal donde la está justificando a suerte de tener satisfecho íntegramente dicho arrendamiento no debe oírsele ninguna disposición y suplica se sirva mandar librar recaudo político al dicho Sr. Teniente por medio de la Providencia que se diere para que se tenga a bien suspender dicho embargo y mandar que Da. Gregoria ocurra ante ese Tribunal a deducir el derecho que juzgare le asiste a ello.

Nota: Termina el cuaderno con el auto, fechado el 13 de mayo de 1763, que manda lo que se pida en la instancia antecedente.

Tercera pieza de los autos de la testamentaria de Da. Gregoria de Cuéllar. Año 1801. Escribanía de Varios, Legajo 356, Número 5143.

Escrito. El 11 de febrero de 1801, D.- Manuel Bosque, Procurador del Número de esa Ciudad dice que no había tenido efecto el embargo de una piara de cerdos que se dispuso a su instancia para que con su producto se completase el pago de costas según se dispuso y pide se envíe al mismo Comisionado Montero a Jaruco y embargue la citada piara poniéndola a cargo del Capitán del Partido donde se hallen o de persona de abono, y en caso de no hallarla, pase a Matanzas para que embargue a los herederos de Da. Gregoria Cuéllar, esclavos o animales u otros bienes hasta completar le pago de costas, cuyos bienes embargados se enviarán a esta Ciudad para su remate y todo sea a costo de aquellos por no haber cumplido.

Notas:

- No contiene partidas para acreditar filiación familiar, con una sorpresa al final!
- D. Martín Quiñones responde que los autos están en poder de D. Manuel Milián a consecuencia del recurso que hizo pidiendo revisar la tasación por lo que el que suscribe no ha podido promover su derecho con arreglo al despacho librado en Matanzas evacuadas las diligencias que se previnieron para hacer constar las arbitrarias enajenaciones ilegales de tierras que han hecho los coherederos y pide se le entreguen.
- En 21 de febrero de 1801, D. Martín Quiñones dice ser Albacea Tenedor de Bienes de la testamentaria de su madre, Da. Gregoria de Cuéllar y que ha consecuencia de lo representado por D. Manuel Milián y Da. Catarina Quiñones de que se liquidara a cada uno la quinta parte de las costas, que se le cancelase a Milián la fianza y a Da. Catarina se le alzara el embargo de varios animales se ha proveído como lo piden con citación de los herederos, el que suscribe, D. Martín, dice que es uno de ellos por si y como Albacea de su difunta hermana Da. Manuela no puede menos que calentarse (sic.) pues los antedichos han tomado dinero de la testamentaria embolsándose 8025 pesos que importaron las tierras que arbitrariamente han vendido como contra de las diligencias que se remitieron de la Ciudad de Matanzas, en tanto que el que suscribe está al descubierto por alcance que tiene contra la testamentaria que el propio Tribunal ha mandado a abonarle y propone que del procedido de las ventas hechas por Milián y como parte se haga el pago de costas pues le han despojado sus facultades con el dinero y no puede satisfacer las costas de su peculio, y menos aún, cuando sus coherederos están ya disfrutado de parte de la herencia.
- El 2 de marzo de 1801, contesta al traslado D. Manuel Milián que las tierras que califican de vendidas estaban ya consignadas como consta de las escrituras que le presentaron al agrimensor durante su deslinde y el comprador era D. Pedro Juan de Erice que aunque por parte del Sr. Consejero de Indias D. Pablo Valiente se le habló a Quiñones para que se obligase a esta excepción diciendo que tenía vendida una caballería de su parte y 12 en fianza de su empleo, hipotecadas a la Real Hacienda por lo que cabiéndole sólo 20 y estando fuera de las 4 rematadas más de 50 enajenadas por la Señora Marquesa de Jústiz no le alcanzaban para cubrir a los demás herederos hasta que se expedientaran a los poseedores, y si el Albacea tiene suplidos más de 300 pesos que aparecen en la cuenta y relación jurada, el que suscribe dice tener suplidos más de 1300 pesos en el incidente de la Gutiérrez de costas, las que el propio reclamante pone en

su cuenta y relación jurada por lo que considerado todo lo expuesto suplica se sirva mandar se le entregue el proceso.

- Se mandó a liquidar las cosas que estaban al descubierto de esta testamentaria y sus incidentes por haberse entregado varias cantidades al Tribunal y a la Escribanía para cubrirlas en parte: entregadas 1688 pesos; costas pendientes, 2048 pesos.
- Se mandó a entregar la liquidación a las partes y el 15 de octubre de 1806, D. Manuel Militan solicitó se le entregaran los autos para opinar al respecto. A lo cual pidió que no se le entregara D. Martín para no continuar cargando las costas.
- Comienzan a aparecer las solicitudes de los abogados respectivos para que se les incluyan en sus honorarios en el pago de costas.
- Por la reclamación de honorarios hecha a esta testamentaria por el Escribano D. José Lorenzo Rodríguez, presentó testimonio de lo que estaba cobrando, al parecer la protocolación de la memoria testamentaria otorgada por una de las herederas y se manda poner por Auto del 19 de octubre de 1808, a incluirlo en el cuaderno separado formado para las reclamaciones de costas.

Testamento. Da. Sebastiana Mariana de Quiñones

Fue otorgado en el Partido de Santa Ana7 de marzo de 1805, ante D. Manuel López de Villavicencio, Capitán de dicho Partido, y testigos de asistencia, D. Joaquín Sardaña, D. Diego Roque de Escobar y otros testigos, D. Antonio Sardaña, D. Candelario Basconcelos, D. Francisco de Cabrera y D. Dionisio Molina.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Sebastiana Mariana de Quiñones, pero no da filiación.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestra Señora de la Merced, y sepultado donde dispongan sus Albaceas a los que las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que del primer dinero que entre de sus bienes sus Albaceas manden decir las misas Gregorianas.
- Declara ser de estado célibe.
- Declara por sus bienes las tierras que resulten líquidas de la medida de la hacienda *San Pedro Juan Bautista* con sus hermanos en la testamentaria de Da. Gregoria de Cuéllar, su difunta madre.
- Declara por más bienes 200 pesos que le debe su hermana, Da. Mariana Quiñones que se los lega y dona a D. Ramón Milián, su sobrino, para que los goce con la Gracia de Dios.
- Manda que de sus bienes se deduzcan 200 pesos que le lega y dona a D. Francisco Milián, su sobrino, por ser así su voluntad.
- Manda que se le entreguen 2 caballerías de tierras montuosas negras al mismo D. Francisco Milián en las cuales se imponga el censo perpetuo de 1200 pesos para que del rédito se manden decir..... por su Alma en calidad de Patronato y desde ahora lo nombra a él por tal Patrono de esta Obra pía por sus días, y si algo más valiesen dichas 2 caballerías de tierra, dona y le lega el plus para que lo goce en memoria de ella.

- Declara que tiene en los bienes que le dejó su difunta madre 112 pesos de un legado de un tío de la testadora. Manda que con otros 88 pesos de sus bienes se completen 200 pesos que en le entregará a su sobrina, Da. Josefa Coleta López de Villavicencio para que los goce a su arbitrio.
- Manda que a su sobrina Da. Josefa Coleta, arriba citada, se le entreguen otras 2 caballerías de tierras de la misma clase y que se le impugna igual tributo que las antes citadas a favor de..... cuyo rédito de 60 pesos esté obligada ella y sus herederos a entregarlo al patrono, el mimo D. Francisco Milián para que de su producido rédito le mande decir todos los años 100 misas.
- Manda que D. Francisco Milián sea el Patronote esta imposición y por su muerte lo sea D. Ramón Milián, su hermano, y por su fallecimiento, siga la línea de Patrono el que fuere hijo del citado D. Francisco Milián, prefiriendo el mayor al menor y del menor a la hembra.
- Manda que se cuente muerto un año antes de pagar el tributo de las 4 caballerías que lleva dispuesto.
- Declara que le tiene dados y sin reserva a su cuñado, D. Manuel Milián, 300 y pico de pesos para costas en las que le cupieron de parte para en lo principal de la testamentaria de su madre. Manda sean pagados para seguirla.
- Manda se deduzcan de sus bienes 200 pesos que lega y dona a D. Manuel Milián, su cuñado, para que los goce a su arbitrio, sin que se entienda que ella le deba cosa alguna.
- Declara que aunque D. Pablo Pérez y D. Mariano López de Villavicencio le debían algunos picos de dinero se los han satisfecho y lo declara para que conste.
- Declara que los 200 pesos que le debe su hermana, Da, Catalina de Quiñones, es su voluntad donárselos por estarla sirviendo en esta cama.
- Manda que a su sobrina Da. Petrona Milián y a Da. Bárbara Milián les deja a cada una 50 pesos para que los gocen a sus arbitrios.
- Manda que igual cantidad de 50 pesos se las lega y dona a sui sobrino D. José Jesús Pérez por ser así su voluntad para que los goce,
- Manda que a Da. Viviana y Da. Leocadia López de Villavicencio, sus sobrinas, les lega y dona a cada una, 100 pesos por lo bien que la han servido y cuidado.
- gastado en su enfermedad, su sobrina, la referida Da. Viviana López de Villavicencio.
- Manda que del primer dinero que entre en poder de sus Albaceas se le mande decir por sus Albaceas 70 misas por su alma.
- Declara por sus herederas universales después de deducirse todas sus mandas en el remanente líquido de sus bienes, por iguales partes a Da. Martina, Da. Catalina y Da. Mariana Quiñones, sus hermanas.
- Manda que si alguno de sus herederos se opusiere a algunas de sus cláusulas por el mismo caso, ya fuera en juicio o fuera de él, lo deshereda en el todo y en favor de los demás.
- Manda con expresa condición se haga el reparto de sus bienes en paz y unión por ser así su última voluntad.
- Manda se deduzcan del quinto las donaciones que les hace a sus sobrinos y sobrinas con excepción de las 4 caballerías de tierras de la imposición de la Obrapía pues ésta se hará principalmente del cuerpo de bienes, y deducidas que sean del quinto las tales donaciones, entierro y misas, si quedare algún remanente líquido manda igualmente lo hereden sus tres hermanos.

- Nombra expresamente por sus Albaceas, en primeras a su hermano D. Martín José de Quiñones,..... y por defecto de éste.... Pérez para que asociado a u hermana Da. Catalina Quiñones den cumplimiento a esta disposición aunque sea pasado el año del Albaceazgo que se los prorroga.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 21 de octubre de 1808, por José Ramón Sánchez. En: Tercera pieza de los autos de la testamentaria de Da. Gregoria de Cuéllar. Año 1801. Escribanía de Varios, Legajo 356, Número 5143.File: Parroquiales18ag11.

Parroquiales28abr10:

Adicional.

Nuevas testamentarías. Familias López:

- 1.- Testamentaría de Da. Francisca López de Cuéllar. Año 1812. Escribanía de Marina, Legajo 60, Número 581. **Extraviado.**
- 2.- Testamentaría de Da. Gregoria López de Cuéllar. Año 1784. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 433, Número 1. (piezas 1, 7, 9-11) **No se puede prestar** por estar destruido.
- 3.-Intestado de Da. Josefa López de Cuéllar. Año 1786. Escribanía de Varios, Legajo 231, Número 3469. **Se adjunta.**
- 8.-Testamentaría de Da. Maria López Morales. Año 1825. Escribanía de Galletti, Legajo 968, Número 4. **Se adjunta.**

Otro de posible interés: Por su antigüedad y la información que el título pudiera brindar, se adjunta relación de individuos Aguilar y Mendoza posiblemente emparentados con Da. María Aguilar, de cuya testamentaría debían recibir dinero los hermanos de Da. María Eulalia Vello, viuda Albacea Tenedora de Bienes y heredera de Pedro de los Santos Cortés (File: Parroquiales27abr10).

Pendientes

Nuevas testamentarías. Familias López:

- 4.- Autos hechos por fallecimiento de Da. Josefa Lopez Bernal de Lusa. Inventario y tasación de sus bienes. Año 1748. Escribanía de Varios, Legajo 204, Número 2923. (trunco)
- 5.- Incidente a la testamentaría del Sr. Marques de la Real Proclamación promovido por Don Manuel López Morales sobre que se pase una mesada a sus dos hijos. Años 1857-61. Escribanía de José Agustín Rodríguez, Legajo 14, Número 1.
- 6.- Incidente a la testamentaría de Da. Maria de los Ángeles Sotolongo para tratar de la insolvencia de D. Manuel López y Morales. Año 1853. Escribanía de Galletti, Legajo 1, Número 31.
- 7.- D. Manuel y D. Leandro López y Morales, hijos legítimas de Da. Inés Morales para acreditar a esta que es sobrina carnal de D. Francisco de Sotolongo, reclamando sus bienes. Año 1853. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 231, Número 4.

Nuevas testamentarías. Familias López:

Intestado de Da. Josefa López de Cuéllar. Año 1786. Escribanía de Varios, Legajo 231, Número 3469.

Juez: Gobernador y Capitán General

Auto de proceder. En la Ciudad de la Habana, en primero de abril de 1786, el Excmo. Sr. D. José Ezpeleta, Brigadier de los Reales Ejércitos y Capitán General de esta Ciudad e Isla de Cuba, dijo que se le había participado que el 19 de marzo inmediato había fallecido en la hacienda *Malezas* del Partido de la Hanábana, Da. Josefa López de

Cuéllar, mujer legítima de D. Benito Hernández, intestada, dejando hijos menores, algunos esclavos ,cimarrones en la referida hacienda *Malezas* y el *Veneno*, con otros bienes y para proceder a las diligencias se levanta este Auto. Manda se pida certificación a los Escribanos de si otorgó algún testamento y que se despache orden al Capitán o subalterno de dicho Partido para que proceda a los inventarios y demás diligencias de la forma acostumbrada y evacuado de razón.

Escribanos de la Ciudad: Ignacio de Ayala; Nicolás de Frías; Manuel Ramírez; Ignacio Rodríguez; Joseph Rodríguez; Manuel Phelipe Rodríguez; Joseph Antonio Bosque; Phelipe Antonio Amador; y Phelipe Álvarez.

Nota. Por Auto del gobernador Ezpeleta de 14 de abril de 1786 se declara intestado dicho fallecimiento y se manda a proceder a las demás diligencias.

Notificación al Gobernador. En el Partido de la Hanábana, el 26 de marzo de 1786, Josef Rodríguez Solís, Teniente de dicho Partido informa que el día 19 de marzo del corriente año falleció Da. Josefa López de Cuéllar, mujer legítima de D. Benito Hernández que tiene dos haciendas de campo en compañía de D. Atanasio Hernández, su hermano, aunque este dió la mayor cantidad y el viudo sólo tres o cuatro mil pesos, y 6 esclavos, de estos, dos son mujeres. Tiene 7 hijos menores

Diligencias. En el Partido de la Hanábana, en 21 de marzo de 1786, el Teniente D. Joseph Rodríguez Solís tuvo a noticia como a las nueve de la mañana haber fallecido en la hacienda *Malezas*, Da. Josefa López de Cuéllar, mujer legítima de D. Benito Hernández y en cumplimiento de su obligación "...monté acavayo..." (sic.) acompañado de D. Lorenzo López y de D. Manuel Rubí, y pasaron a la morada de la difunta. Encontró que dejó 7 hijos menores y procedió al simple inventario y recolección de llaves que depositó en el viudo. Los bienes consistían en ropa de su uso y prendas de su adorno como son hebillas, manilla, rosario y aretes de oro.

Aceptación. D. Bernardo López de Cuéllar, vecino del Barrio de Jesús María, extramuros de la Ciudad, dice que está informado que falleció su legítima hermana, Da. Josefa López de Cuéllar, mujer de D. Benito Hernández, y se han iniciado las diligencias por ante este Tribunal y el viudo le ha pedido, dado el vínculo de sangre con sus hijos, que ejerza la curatela ad lites y está dispuesto pues la difunta y él son hermanos enteros e hijos de D. Tiburcio López de Cuéllar y de Da. Rosa Barroso, también difuntos. Suplica se sirva mandar tomar declaración ante el presente Escribano u otro. Finalmente el juramento se le tomó el 8 de mayo de 1786, y dio por fiador al Alférez D. Nicolás Viamonte. Se le nombró por Auto de Ezpeleta del propio día.

Declaración de testigos. El 8 de abril de 1786 se procedió a tomar declaración jurada ante Manuel Ramírez a los testigos: D. Josef Enrriquez y D. José Rafael López. Se aprueba la curatela por Auto del 5 de mayo de 1786.

Declaración de testigos. En el Partido de la Hanábana, en 25 de abril de 1786, ante el Teniente D. Joseph Rodríguez Solís, se tomó declaración a varios testigos sobre la muerte de Da. Josefa López de Cuéllar, mujer de D. Benito Hernández:

- D. Juan Muñoz, vecino, de más de 6y0 años, interrogado bajo juramento dijo que le constaba haber fallecido y que fue enterrada en la Iglesia de Yaguaramas el 20 de marzo.

- D. Francisco Rodríguez Solís, como de 30 años, que confirma lo anterior.
- Sargento Lorenzo Rodríguez, como de 50 años, que confirma lo anterior.

Notas:

- En 9 de mayo de 1786, el curador ad lites de los menores pide se proceda a los inventarios y tasación de los bienes por el Capitán D. Francisco Rodríguez Machado que lo es del Partido de la Hanábana y en su defecto, por el Teniente D. José Rodríguez Machado (se firma Rodríguez Solís), y evacuado que se le devuelvan para promover lo que convenga a sus representados.
- Se dicta nueva orden por el atraso en verificar las diligencias de inventarios.

Inventarios y tasación. El 25 de junio de 1786 se procede al inventario de la hacienda *Veneno*. Vivienda sobre horcones, cocina, caballeriza, muebles, ganado mayor, bestias, y cerdos. El 13 de julio igualmente, se inventaría la hacienda *Maleza*: tres leguas de tierra; casa de vivienda sobre horcones; ajuar de casa y muebles; cocina, caballeriza, lechería, útiles y aperos de labranza; potrero; cañaveral, y varios conucos cercados de plátanos y boniato; 5 esclavos; ganado mayor, bestias; prendas de uso de la difunta; una docena de cubiertos de plata. Las haciendas fueron tasadas en 3611 pesos de lo cual la mitad correspondía a este juicio (1805 pesos 4 reales).

Auto. Habana, en 13 de Noviembre de 1786. Vistos. De consentimiento del curador de los menores hijos de Da. Josefa López de Cuéllar se hace adjudicación a D. Benito Hernández, su viudo, de los bienes que quedaron por su muerte oír los precios de su tasación bajo las obligaciones de enterarlos en los casos de la Ley, como lo tiene pedido.

Cuenta y relación jurada del Albacea. Arrojó un cargo de 4929 pesos 6 reales; data de 662 pesos y alcance de 5267 pesos 6 reales. Aparece escrito de los hermanos Hernández por el cual juran que en beneficio de D. Benito Hernández sólo resultan líquidos a su favor, rebajados mil pesos de que se hizo cargo perder el referido Benito por los quebrantos causados a D. Nicolás Bassave en las dos haciendas, la cantidad de 2756 pesos 2 reales, con la mitad del importe de las sobras que debe agregársele.

Cuenta divisoria. Elaborada por D. Gabriel Ramírez arrojó: cuerpo de bienes, 5929 pesos 6 reales; ha de haber de los herederos 2046 pesos 6 reales que divididos entre los 7 herederos tocaron cada uno a 320 pesos 7 reales: D. José Ignacio; Da. Josefa Maria; D. José Florentino; D. Carlos José; Da. Josefa Maria; Da. Luisa, y D. José Xavier Hernández.

Testamentaria de Da. Maria López Morales. Año 1825. Escribanía de Galletti, Legajo 968, Número 4.

Juez: Gobernador y Capitán General

Asesor: General de Gobierno

Escribano: José María Rodríguez

Escrito. En 20 de agosto de 1825, D. Juan Nieves (se omitió el apellido Hernández), marido legítimo de Da. María de la Merced Suárez, heredera de Da. María López Morales dice que hace más de 15 años que falleció bajo disposición testamentaria

Antepasados nuestros que he encontrado con el nombre de pila de Tiburcio:

- Intestado de D. Tiburcio de Cuéllar. 1826-1827. Junco, Legajo 354, Número 5500. (Listado del File Parroquiales9ag11)
- Autos incidentes a la testamentaria de D. Tiburcio Crespo sobre la medida y deslinde de la hacienda San Miguel de Manimaní. Año 1766. Escribanía de Varios, Legajo 591, Número 9507. (Revisado en file Parroquiales15ag11)
- Capitán D. Tiburcio Crespo, contra los bienes del Pbro. D. José Lucas González, sobre pesos. 1764. Gobierno, Legajo 534, Número 13 (33-542) (Listado en File: Parroquiales11ag11)
- Tiburcio Crespo contra José de Dueñas, sobre pesos. 1769. Valerio, Legajo 771, Número 11240 (33-544) (Listado en File: Parroquiales11ag11)
- **Mencionado Tiburcio Cuéllar en certificaciones de escrituras y poder en: Testamentaria de Juana Victoria de Ávila. Año 1750. Escribanía de Salinas, Legajo 818, Número 9680. (Revisado file Parroquiales9ag11)**
- **Mencionado Tiburcio Cuéllar en el testamento que está en: Testamentaria de Juana Victoria de Ávila. Año 1747. Escribanía de Salinas, Legajo 823, Número 9766. (Revisado file Parroquiales8ag11)**
- **Mencionado Tiburcio Crespo en el testamento por poder. Da. Melchora de Ávila que está en: Testamentaria de Da. Melchora Ávila y Crespo. 1771-1772. Escribanía de Salinas, Legajo 873, Número 10571. (Revisado file Parroquiales4ag11)**
- Dionisio Godínez contra Tiburcio Morales por cantidad de pesos. 1769. Daumy, Legajo 903, Número 2. (52-1764) (Listado del File Parroquiales29oct09)
- Testamentaría. D. Tiburcio de la Cruz Delgado. Años 1834-38. Escribanía Pontón, Legajo 294, Número 1. (Listado del File Búsquedas3del08)
- María de la Cruz Morales administradora del vínculo de Palomino contra D. Tiburcio Álvarez en cobro de pesos del arrendamiento de una estancia. Año 1829. Escribanía de Salinas, Legajo 677, Número 7931. (Listado del File Parroquiales22sep08)
- Testamentaría. D. Tiburcio de la Cruz Delgado. Años 1834-38. Escribanía Pontón, Legajo 294, Número 1. (Listado del File Búsquedas3del08)
- Testamentaría de D. Tiburcio Hernández. Año 1806. escribanía de Junco, legajo 360. Número 5724 (Varios incidentes más). (Listado del File Parraoquiales17dic07)
- Incidente a la testamentaría de D. Juan Tiburcio Roldán por Da. Rosa de Armas contra su hija Rita sobre una casa. Año 1818. Escribanía de Junco, Legajo 345, Número 53259. (Listado del File Parroquiales22oct07).

Santo Angel Custodios.-

Querido Padre,

Le mando lo que encontré de Boza y Valero y lo que NO encontré de de la Cruz y Valero...

En el Libro 3 de Bautismos 1746-1761:

- ✓ Boza y, Petrona María de los Angeles, L.3 Bautismos, f.80
- ✓ Boza y Valero y Guzmán, José de los Angeles L.3 Bautismos, f.97v
- ✓ Boza y Valero y Guzmán, Luisa María de la Luz, L.3 Bautismos, f.221
- ✓ Boza y Valero y Guzmán, Nicolás José, L.3 Bautismos, f.128

Tabién aparece:

- ✓ de la Cruz y VARELA, Juan Manuel, f.197

No hay "de la Cruz y Valero".

Otros Varela:

Varela Sotomayor y Cotilla, Manuel José Nicolás, f.97
Varela Sotomayor y Cotilla, Rosa María, f.55
Varela y Guillamas?, Rosalía Josefa, 127v

En el Libro 4 de Bautismos 1761-1773:

- ✓ Bossa y Valero, Baltasar, f.162v
- ✓ Boza y, Manuel José, f.162
- ✓ Boza y Santoyo y Guzmán, Rosalía Dominga de las Mercedes, f.87?
Boza y Valero Baltasar, 162v

No hay "de la Cruz y Valero"

En el Libro 5 Bautismos 1773-1781:

- ✓ Boza y Valero, Ignacio José Fortunato, f.25v
- ✓ Boza y Valero, Teresa Rafaela, 101v

No hay "de la Cruz y Valero"

Otros Valero:

Valero y González, Juan Bautista Francisco Javier, f.124
Valero y González, Manuel José, f.206v

[Go to Previous message](#) | [Go to Next message](#) | [Back to Messages](#)
| [Full Headers](#)

Santo Angel Custodio, -

Querido Padre,

Le mando lo que encontré de Boza y Valero y lo que NO encontré de de la Cruz y Valero...

En el Libro 3 de Bautismos 1746-1761:

- ✓ Boza y, Petrona María de los Angeles, L.3 Bautismos, f.80
- ✓ Boza y Valero y Guzmán, José de los Angeles L.3 Bautismos, f.97v
- ✓ Boza y Valero y Guzmán, Luisa María de la Luz, L.3 Bautismos, f.221
- ✓ Boza y Valero y Guzmán, Nicolás José, L.3 Bautismos, f.128

Tabién aparece:

- ✓ de la Cruz y VARELA, Juan Manuel, f.197

No hay "de la Cruz y Valero".

Otros Varela:

Varela Sotomayor y Cotilla, Manuel José Nicolás, f.97
Varela Sotomayor y Cotilla, Rosa María, f.55
Varela y Guillamas?, Rosalía Josefa, 127v

En el Libro 4 de Bautismos 1761-1773:

- ✓ Bossa y Valero, Baltasar, f.162v
- ✓ Boza y, Manuel José, f.162
- ✓ Boza y Santoyo y Guzmán, Rosalía Dominga de las Mercedes, f.87?
Boza y Valero Baltasar, 162v

No hay "de la Cruz y Valero"

En el Libro 5 Bautismos 1773-1781:

- ✓ Boza y Valero, Ignacio José Fortunato, f.25v
- ✓ Boza y Valero, Teresa Rafaela, 101v

No hay "de la Cruz y Valero"

Otros Valero:

Valero y González, Juan Bautista Francisco Javier, f.124
Valero y González, Manuel José, f.206v

Go to Previous message | Go to Next message | [Back to Messages](#)
| [Full Headers](#)

Parroquiales22ag11:

Nuevas testamentarías. Familia López de Cuéllar y sus enlazados:

1.- Juan de los Ríos por representación de Teresa Pineda contra Manuel de Castro sobre extracción de ganado. Año 1793. Escribanía de Daumy, Legajo 907, Número 2. **Se adjunta.**

2.- D. Manuel de Castro contra Pablo, su hermano, por pesos. Año 1814. Escribanía de Valerio Ramírez, Legajo 752, Número 11035. **Se adjunta.**

-Buscar Testamentaria de Francisco Quiñones, esposo de Gregoria de Cuéllar. **Se adjunta relación.** Determinar si se prosigue con otros Quiñones. Hay numerosos expedientes de este apellido, pero ninguno que señale explícitamente Quiñones y Cuéllar o Quiñones y López.

-Buscar Testamentaria de Manuel Milián, esposo de Mariana Quiñones y Cuéllar. **Se adjunta relación.** Determinar si se prosigue con otros Milián, pero no hay Milián y Quiñones.

Pendientes

Nuevas testamentarías. Familia López de Cuéllar y sus enlazados:

3.- Testamentaria de Miguel Custodio de Castro y López. Año 1784. Escribanía de Varios, Legajo 583, Número 9404. **Pendiente de revisar.**

4.- Testamentaria de Da. Francisca López de Cuéllar. Año 1812. Escribanía de Marina, Legajo 60, Número 581. (reintento, extraviado). **Pendiente de solicitar**

5.- Testamentaria de Gregoria López de Cuéllar. Año 1784. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 433, Número 1. (piezas 1, 7, 9-11) (Posible mal estado) **Pendiente de solicitar**

-Buscar:

6.- Testamentaria Quiñones, si fuera necesario proseguir **con otros individuos.**

7.- Testamentaria Milián, si fuera necesario proseguir **con otros individuos.**

Nuevas testamentarías. Familia López de Cuéllar y sus enlazados:

Juan de los Ríos por representación de Teresa Pineda contra Manuel de Castro sobre extracción de ganado. Año 1793. Escribanía de Daumy, Legajo 907, Número 2.

Juzgado: Gobernador y Capitán General

Asesor: Teniente de Gobernador

Escribano: D. Josef Antonio Bosques

Escrito. En el Partido de Macuriges, el 6 de diciembre de 1793, D. Juan de Ríos vecino de esta Ciudad, a nombre de Da. Teresa Pinea (otras veces, Pineda), su suegra, en las diligencias practicadas para impedir a D. Manuel de Castro sacar animales de las haciendas que tiene en arrendamiento dice que según parece del testimonio de escritura que acompaña, habiendo D. Manuel de Castro, su en... político tomado en arrendamiento en noviembre del presente año las haciendas de ganado mayor y menor tituladas, *Vijares* y *Tabaco*, trataban siendo acreedores de hacerse pago de varios ganados y no lográndolo amenazaron con embargo. Suplica que se sirva mandar orden al Capitán del Partido de Macuriges para que en manera alguna sin conocimiento del

que suscribe o de una orden de este Tribunal se saque más crías de las dotaciones que no puedan estar en sazón.

Arrendamiento. En la Ciudad de la Havana, en 7 de noviembre de 1793, comparecen ante el Escribano Gabriel Ramírez y testigos, el Sr. Conde de Santa María de Loreto, Regidor de esta Ciudad de la Havana por S. M. a nombre del Señor Conde de Casa Montalvo, del Orden de Santiago, Coronel del Regimiento de Dragones Voluntarios de la Ciudad de Matanzas, y otorga que da en arrendamiento a D. Manuel de Castro de aquella propiedad vecindad, las haciendas de ganado mayor y menor, propiedad de su representado, Vijarey (o *Bijurey*) y *Tabaco*, contiguas, situadas en el Partido de Macuriges, distantes 36 leguas a Barlovento de este Puerto, lindando con la nombrada *Jagüey Grande* con sus fábricas, ganados, bestias y demás utensilios constantes por memorias que firmaron el que suscribe y el arrendatario, y se arrienda con sus desmontes, sabanas, aguadas, usos, costumbres y serventías, por tiempo y espacio de 6 años que comenzaron a correr desde el primero de agosto del corriente y terminará en igual día y mes de 1799, bajo las condiciones que se expidan en las cláusulas siguientes: que han de pagar 10 reales de renta anual por cada cabeza de ganado mayor y menor y bestias que se produzcan; igualmente, el arrendatario se verá obligado a velar que no se haga con perjuicio de los vecinos colindantes del ható que no deberá dejar asentar vagabundos, colmeneros ni otros, pues es para uso del arrendatario; que durante los 6 años de arrendamiento deberá venderles a los que suscriben las sobras de reses y puercos a los precios que convengan y de no cumplir las condiciones estipuladas podrá cancelarse esta escritura y separarse al arrendatario de las expresadas haciendas. Etc.

Y estando presente D. Manuel de Castro acepta a su favor esa escritura y recibe arrendadas las referidas haciendas *Bijurey* y *Tabaco* por virtud de las citadas memorias y hallarse en su posesión se da por entregad a su voluntad, renuncia, etc. y para a seguridad de este arrendamiento da por su fiadora a Da. Teresa Pineda (sic,) su legítima madre, de estado viuda, vecina también de la Ciudad de Matanzas y ella, presente expresa ser cierto y sabedora de su derecho y de lo que en el caso aventura y se ofrece y constituye por tal fiadora ante el otorgante, etc. contra el todo de sus bienes bajo hipoteca prefija y señalada de una casa de mampostería y guano situada en la dicha Ciudad de Matanzas en la calle que titulan *del Medio*, lindando con las pertenecientes a Blas Ximénez y Josef Rodríguez, una estancia de labor compuesta de 1 caballería de tierra situada en el Partido de Yumurí, jurisdicción de dicha Ciudad, lindando con las de Manuel ... y Manuel Roque y ... negros, sus esclavos, todos de su pertenencia como consta la certificación del Escribano de la citada Ciudad , etc.

Certificación Anotador de Hipotecas. En la Havana, el 7 de noviembre de 1793, el Anotador de Hipotecas Josef Collazo de Abreu, certifica que en uno de los libros a su cargo está una estancia de labor compuesta de 1 caballería de tierra de que es dueño Da. Teresa Pineda, situada en el Partido de Yumurí, jurisdicción de Matanzas, lindando con Manuel Acuña, Manuel Roque y otros, no consta que la referida esté gravada bien que en parte de ella están impuestos 250 pesos en favor del Sr. Manuel Jústiz.

Asimismo certifica que una casa de guano y mampostería, situad en la calle que titulan *Del Medio*, de que se dice dueño Da. Teresa Pineda, situada en la Ciudad de San Carlos de Matanzas, lindando con Blas Ximénez y Josef Rangel, no está gravada.

Del propio modo certifica que las negras nombradas Tomasa y Andrea, criollas de que se dice dueño Da. Teresa Pineda no consta que por la referida estén gravadas.

Notas:

- A continuación se pone la memoria con la relación de los animales y bienes de que se componen las haciendas y a la que se refiere la escritura de arrendamiento.
- El 26 de mayo de 1794, el que promueve, D. Juan Manuel de los Ríos dice que D. Manuel de Castro se ha acercado a él manifestándole que necesita extraer algún ganado para pagar la renta que se cumple próximamente y ha convenido acceder a ella bajo la precisa condición y circunstancia de que los ganados que extraiga no han de ser de lo mejores, sino de los menos útiles por lo que suplica se sirva mandar que con inserción de este escrito se libre orden al Capitán o Teniente del Partido de Macuriges para que permita a D. Manuel de Castro sacar ganados de las haciendas *Vijurey y Tabaco* en los términos que ha expuesto sin poner impedimento ni embarazo dando cuenta de las resultas.
- Termina el expediente con Auto, dado en la Havana, el 31 de mayo de 1794, rubricado por el Gobernador D. Luis de las Casas, con su Asesor Ilincheta, mandando a librar la orden solicitada siempre que le conste no estar embargados los ganados de las haciendas *Vijurey y Tabaco* y se permita la D. Manuel de Castro la extracción de bastantes para satisfacer la renta que se vence y que se haga saber a D. Juan Manuel de los Ríos que si abusare de esta permisión será responsable de los perjuicios que causare a los demás acreedores del dicho Castro.

D. Manuel de Castro contra Pablo, su hermano, por pesos. Año 1814. Escribanía de Valerio Ramírez, Legajo 752, Número 11035.

Juzgado: Gobernador y Capitán General

Asesor: Auditor de Guerra

Escribano: D. Gabriel Ramírez

Escrito. En la Habana, el 8 de febrero de 1814, D. Manuel de Castro, vecino del Partido de la Hanábana dice que oír el fallecimiento de sus padres, D. Domingo y Da. Bárbara Guzmán, se formaron autos testamentarios los que según le han noticiado llegaron hasta su conclusión y como en aquella época se hallaba en la menor edad no pudo tomar conocimiento de las operaciones que se practicaron ni del haber que le correspondió. Con dichos objetivos ha activado las diligencias para informarse de los autos que corrieron por ante D. Gabriel Ramírez y no se han podido encontrar.

Su hermano y curador D. Pablo a quien ha solicitado la entrega de sus legítimas sólo le ha satisfecho 4200 pesos debiendo ser más de 8000 pesos, pues otro hermano que estaba en igual caso ya ha percibido dicha suma. Pero hallándose en el día en la mayor edad como lo acredita la fée de bautismo que acompaña, y cansado de gestiones privadas proceda a legitimar sus derechos por la vía judicial usando el derecho que la Ley le franquea para repetir contra su curador y estrecharlo y concurre a S. E. como Juez competente en razón del fuero militar que goza el citado su hermano y curador para que en el término de 10 días para que lo que le entregue lo que resta de su haber. Pide se de por presentado la solicitud y documentos. Atendiendo a D. Pablo de Castro reside en el Partido de la Hanábana sírvase igualmente disponer que se libre orden cometida al Juez Pedáneo de dicho Partido para que dentro del término anunciado se presente en esta Ciudad a contestar los cargos que les forma apercibido de ser conducido por apremio si

no lo verificare. Suplica se sirva poner a continuación testimonio del poder que tiene otorgado para su representación.

Partida parroquial:

Copia de la partida de bautismo de: Castro y Guzmán, Manuel Francisco (Iglesia Parroquial del Santo Calvario, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 267, partida número 1060):

Miércoles 6 de febrero de 1782 años, yo, D. Luis José de Ayala, Teniente de Cura Beneficiado de esta Santa Iglesia Auxiliar del Santo Calvario, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 8 de enero próximo pasado, hijo legítimo de D. Domingo de Castro y de Da. Bárbara Guzmán, naturales y vecinos de este Partido, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Manuel Francisco, fue su padrino, D, Miguel Guzmán, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Luis José de Ayala

Fuente: Copia expedida en el Santo Calvario, el 30 de enero de 1814, por D. Antonio Sobrado, Beneficiado Teniente de Cura Perpetuo por S. M. de la Iglesia Auxiliar del Santo Calvario. En: D. Manuel de Castro contra Pablo, su hermano, por pesos. Año 1814. Escribanía de Valerio Ramírez, Legajo 752, Número 11035. File: Parroquiales 22ag11.

Notas:

- En la Ciudad de la Havana, en 25 de noviembre de 1813, ante Gabriel Ramírez y testigos, compareció D. Manuel de Castro, vecino del Partido de la Hanábana y dijo que otorgaba poder amplio bastante para que lo representara, al Bachiller D. Manuel Suárez, etc.
- El 21 de abril de 1814, D. Pablo de Castro Aforado al Escuadrón de Caballería Ligera de esta Plaza dice que se le dio traslado de que su hermano D. Manuel de Castro ha promovido diligencias en su contra dirigidas a reclamar intereses correspondientes a sus herencias y para ello se ha dispuesto una concurrencia en el estudio del Sr. Auditor de Guerra con objeto de ver si por este modo llegan a un acuerdo, pero no le conviene esto a no ser que se conforme a perpetuo silencio si se llegare a acuerdos.
- Se pone testimonio del poder otorgado en la Ciudad de la Havana, el 12 de septiembre de 1805, por D. Pablo de Castro, vecino del Partido del Calvario, ante Gabriel Ramírez y testigos, al Procurador D. Manuel Perdomo, etc.
- Se poner fecha y citación a las partes para la concurrencia y no se efectúa el 18 de julio de 1814, por no asistir el apoderado de D. Manuel de Castro.
- La concurrencia no se efectúa y prosigue el juicio de forma usual, D. Manuel de Castro pidiendo se condene a su hermano al pago de los 3798 pesos que ha convenido estarle debiendo con más los premios al 6 % y pago de todas las costas.

Arrendamiento. En la Havana, en 26 de noviembre de 1807, D. Pablo de Castro, vecino del Partido de Altigracia y residente en la Ciudad de la Havana ante Gabriel Ramírez y testigos, dice que a consecuencia de los autos de la testamentaria de D. Domingo, su legítimo padre, actuada ante Gabriel Ramírez, y en el Tribunal de la

Capitanía General, por él y en nombre de sus dos hermanos menores, D. Antonio y D. Manuel, de quienes fue curador en consorcio de D. Nicolás (sic.) García, viuda (sic.) en segundas nupcias del citado su padre pidiendo adjudicación de varios bienes entre los cuales se comprendió un potrero compuesto de 5 caballerías de tierra, situado en las de *Da. María*, la que se le hizo a nombre de los citados menores por el precio de su tasación que según las que se practicaron ascendido a 10977 pesos 4 reales de que rebajados 900 pesos que sufren de gravamen quedaron líquidos 10077 pesos 4 reales de los cuales se defalcaron 2250 pesos de una caballería que se hallaba fuera de cerca del enunciado potrero quedando reducido este a sólo 4 caballerías de que le hizo entrega al citado D. Antonio, constante en la Escribanía ante el presente Escribano, en 27 de noviembre de 1804, y por la presente o en la forma que más haya lugar por derecho y firme sea otorga que subroga el indicado D. Manuel de Castro, su hermano la adjudicación que a su nombre le hizo el Tribunal del indicado fundo en lo respectivo a la susodicha caballería que va mencionada y queda fuera del enunciado potrero la cual la traspasa al supracitado D. Manuel por los mismos 2250 pesos en que fue evaluada por cuya cantidad se adjudicó a su nombre por haber ascendido ya a su mayor edad para que como suya la posea o maneje a su voluntad, etc...

Nota. Termina el expediente con escrito, el primero de diciembre de 1817, del apoderado de D. Manuel de Castro en que dice que su poderdante ha convenido y transado con su hermano, D. Pablo, extrajudicialmente no sólo en cuanto al principal sino también en pagar las costas causadas por si y de por mitad las comunes y en tales circunstancias es necesario su regulación para abonarlas y pide se sirva mandar a liquidar la cuenta.

Relación de casos de Francisco Quiñones (buscando al esposo de Gregoria Cuéllar) (File: Parroquiales22ag11):

- Testamentaría. D. Francisco de Quiñones. 1752. Varios, Legajo 551, Número 8560.
- D. Francisco Quiñones en nombre de D. Antonio José de Palma con el fin de que lo alivien en el repartimiento de las haciendas de ganados de su propiedad. 1748. Cabello-Oseguera, Legajo 50, Número 5.
- D. Francisco de Quiñones como Albacea Tenedor de Bienes y herederos del Dr. D. Pedro José de Quiñones, Presbítero, contra el Dr. D. Francisco Javier de Nápoles, en cobro de pesos. 1750. Varios, Legajo 1009. Número 19519.
- Incidente a la testamentaría de D. Francisco de Quiñones por su hijo, D. Tomás sobre pesos. 1756. Varios, Legajo 398, Número 5604.
- D. Francisco Quiñones sobre asegurar sus bienes. 1796-1797. Gobierno, Legajo 169, Número 26.
- Incidente a la testamentaría de *Da. Micaela de la Osa y Quiñones* promovido por D. Francisco Quiñones sobre pobreza y parentesco. 1856-1857. Galletti, Legajo 491, Número 11.

Relación de casos de Manuel Milián (buscando al esposo de mariana Quiñones y Cuéllar) (File: Parroquiales22ag11):

- D. Manuel Milián contra D. Pedro del Pozo sobre el subarrendamiento de la hacienda *Juana Bautista*. 1796. Galletti, Legajo 899, Número 1.

- Incidente a los autos de la testamentaría de Da. Gregoria de Cuéllar promovido por D. Manuel Milián contra D. José Lorenzo Rodríguez sobre liquidación de cuentas. 1801. Varios, Legajo 222, Número 3273.
- Incidente a la la testamentaría de Gregoria de Cuéllar promovido por Manuel Milián contra los que se han introducido por sí o por el Marqués de Jústiz de Santa Ana en las haciendas pertenecientes a la testadora, *San Pedro y Juan Bautista*. 1804. Varios, Legajo 145, Número 1881.
- Incidente a la testamentaría de Gregoria de Cuéllar promovido por Manuel Milián contra los colonos de la hacienda *San Pedro*. 1806-1811. Varios, Legajo 876, Número 15428.

Parroquiales23ag11:

Nuevas testamentarias. Familia López de Cuéllar y sus enlazados:

- 3.- Testamentaria de Miguel Custodio de Castro y López. Año 1784. Escribanía de Varios, Legajo 583, Número 9404. **Se adjunta.**
- 4.- Testamentaria de Da. Francisca López de Cuéllar. Año 1812. Escribanía de Marina, Legajo 60, Número 581. (reintento, extraviado). **Se adjunta.**
- 5.- Testamentaria de Gregoria López de Cuéllar. Año 1784. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 433, Número 1. (piezas 1, 7, 9-11) (se dijo en mal estado, pero está conservado dentro del grado que tienen los de la época) **Se adjunta primera parte.**

Pendientes

Nuevas testamentarias. Familia López de Cuéllar y sus enlazados:

- 5.- Testamentaria de Gregoria López de Cuéllar. Año 1784. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 433, Número 1. (piezas 1, 7, 9-11) **Continuar la revisión.**
- 6.- Testamentaria de D. Francisco Quiñones. Año 1752. Escribanía de Varios, Legajo 551, Número 8560. **Solicitar mañana.**
- 7.- D. Francisco Quiñones como Albacea Tenedor de Bienes y herederos del Dr. D. Pedro José de Quiñones, Presbítero, contra el Dr. D. Francisco Xavier de Nápoles, en cobro de pesos. Año 1750. Escribanía de Varios, Legajo 1009, Número 19519. **Solicitar mañana**
- 8.- Incidente a la testamentaria de D. Francisco Quiñones por su hijo, D. Tomás, sobre pesos. Año 1756. Escribanía de Varios, Legajo 398, Número 5604. **Solicitar mañana**

Nuevas testamentarias. Familia López de Cuéllar y sus enlazados:

Testamentaria de *Miguel Custodio de Castro y López. Año 1784. Escribanía de Varios, Legajo 583, Número 9404. (Muy mal estado)

*: No contiene partidas, a veces se pone D. Miguel de Castro, pero sorprende la ausencia en el testamento y la mayoría de los escritos del tratamiento de don y doña para el testador y su esposa no obstante esto no parecen ser mulatos libres. Hipótesis por confirmar pues en la época hubo excepciones de este tipo.

Auto de proceder. En la Ciudad de la Havana, en 9 de agosto de 1784, D. Joseph Cartas Texerina, Oidor Ordinario de la Real Audiencia de Guatemala, Teniente y Auditor de Guerra de esta Plaza dice que se le había informado que en la noche del 7 del corriente falleció Miguel Custodio de Castro, bajo disposición testamentaria que dejó otorgada ante el Escribano Nicolás de Frías quedando bienes y herederos y para asegurarlos y proceder a las diligencias acostumbradas se levanta el presente Auto.

Testamento. Miguel Custodio de Castro

Fue otorgado en la Havana en 5 de agosto de 1784, ante el Escribano Nicolás de Frías y testigos, D. Josef Antonio y D. Nicolás Nates y D. Gerónimo Padilla.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Miguel Custodio de Castro, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de Tomás Miguel y Juana Inés López.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la iglesia parroquial del Espíritu Santo delante del altar de las Benditas Animas del Purgatorio, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las que llaman de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con ... y haber tenido por sus hijos legítimos a: Josef Miguel y María Basilia; y cuando lo contrajeron llevó por capital 350 pesos y su mujer, nada.
- Declara por sus bienes los que se hallaren al tiempo de su fallecimiento de que dará razón la dicha su consorte.
- Declara ser deudor a Julián Núñez de 75 pesos que le dió en tabaco; 6 pesos 4 reales; 6 pesos 4 reales a Salvador Delgado; y 26 pesos al arguandintero, y otras pequeñas deudas más.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a María Guadalupe Porlier, y por más Albacea a D. Santiago Borrás, su compadre con prórroga.
- Lega del quinto de sus bienes 300 pesos a la dicha su mujer; a su madre, 50 pesos; que la negra María Josefa, su esclava no pueda ser vendida en más que 300 pesos; y manda se le otorgue carta de libertad graciosamente a otro esclavo.
- Nombras por tutora y curadora ad bona de sus hijos a la madre de éstos, su consorte, y por curador ad lites a D. Santiago Borrás con relevación de fianzas.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Nota: Falleció el contenido en 8 de agosto de 1784 años y di cláusula par la Iglesia = Frías Escribano

Fuente: Copia expedida en la Havana el 14 de agosto de 1784 por Nicolás de Frías. En: Testamentaría de Miguel Custodio de Castro y López. Año 1784. Escribanía de Varios, Legajo 583, Número 9404. File: Parroquiales23ag11.

Inventarios. Los bienes del difunto consistían en:

- El inventario de la casa morada situada en el Barrio de Jesús María, consistió en 4 esclavos, muebles, prendas, calesa, y menaje de casa ascendió a 8475 pesos.
- Procedió el inventario en una tienda (tabacos y cigarros, casabe, gofio, café, chocolate hilos, botones, telas, escobas, esponjas, ajos, cebollas, líquidos en botellas y pipas, etc.) que ascendido a 1082 pesos.
- Una casa extramuros de la ciudad en el Barrio de Jesús María, situada en la calle del Águila número 7 de mampostería, valorada en 2212 pesos.
- Una casa extramuros de la ciudad en el Barrio de Jesús María, situada en la calle del Águila número 6 de mampostería, valorada en 1720 pesos 2 reales.
- Una casa extramuros de la ciudad en el Barrio de Jesús María, situada en la calle del Astillero número 11, valorada en 881 pesos.
- Una casa extramuros de la ciudad en el Barrio de Jesús María, situada en la calle del Astillero número 12, valorada en 658 pesos.

- Una casa extramuros de la ciudad en el Barrio de Jesús María, situada en la calle del Astillero número 13, valorada en 658 pesos.

Cuenta y relación jurada. La cuenta presentada por la Albacea, el 16 de diciembre de 1784, arrojó un cargo de 9144 pesos 4 reales, una data de 862 pesos 5 reales y un alcance de 8081 pesos 7 reales.

Cuenta de división y partición. Cuerpo de bienes 9144 pesos; bajas de 1411 pesos e3 reales; ganancia partibles 7718 pesos 2 reales; ha de haber del difunto 3859 pesos 1 real; trunca.

Testamentaria de Da. Francisca López de Cuéllar. Año 1812. Escribanía de Marina, Legajo 60, Número 581.

Escrito. En la Ciudad de la Habana, en 1... de marzo de 1812, D. José Báñez,* Sargento de Marina del Batallón de este Departamento dice que el 29 de septiembre del año inmediato pasado falleció Da. Francisca López de Cuéllar, su consorte, como lo certifica la que acompaña, bajo disposición testamentaria que otorgó ante D. Felipe Álvarez, como igualmente acredita su testimonio que presenta. Han quedado todos los bienes que constan en las tasaciones que presenta y como sus herederos a: Da. Rafaela, Da. Encarnación, Da. Irene, D. José, Da. Antonia, Da. Ana y Da. Liberata, y con el fin de que haya quien represente sus derechos y acciones nombra por curador ad lites a D. Cayetano Alonso. Suplica haberlo por nombrado y se sirva disponer se le haga saber para que aceptado, jurado y afianzado el cargo se proceda a este juicio.

*: Se pone Báñez, o Bázñez y la firma parece decir Basquez

Diligencias extramuros. En la Ciudad de a Havana, en 17 de marzo de 1806, se pidió declaración de los nombres y edades de los hijos de la difunta al viudo, D. José Bázñez: Da. Rafaela Loreta Luisa Estanislao, que cumplirá el día 7 los 13 años; Da. María Josefa de la Encarnación de 13 años que cumplirá el 23 del corriente; Da. Irene Francisca de la Encarnación de 9 años; D. José María de Loreto, de 8 años; Da. Antonia Luisa Nicolasa del Rosario, de 5 años; Da. Ana de la Encarnación Benita de Palermo, de 4 años; y Da. Josefa Liberada del Tránsito, de 2 años y 8 meses.

Partida parroquial:

Copia de la partida de defunción de: López de Cuéllar y Salgado, Francisca (Iglesia Parroquial de Jesús María y Joseph Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 46 partida número 75):

En la Iglesia Auxiliar de Jesús María y Joseph, extramuros de esta Ciudad de la Havana, en 29 de septiembre de 1805, se le dio sepultura a Da. Francisca López de Cuéllar, natural de esta Ciudad y vecina de este vecindario, de edad como de 30 años, hija legítima de D. Bernardo López de Cuéllar y de Da. Tomasa Salgado. Otorgó testamento a 28 del corriente mes por ante D. Félix Carcasés Escribano de D. Joseph Lorenzo Rodríguez, Escribano Público, por el cual manda que en falleciendo su cuerpo sea amortajado con hábito de San Francisco, como se hizo, y se le de sepultura en esta Iglesia. Dejó lo demás de su funeral a voluntad de su Albacea; que se le digan las tres misas del Alma y den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas. Declara

fue casada según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Joseph Basquez de la Peña de cuyo matrimonio deja por hijos legítimos a Da. Rafaela, Da. Encarnación, Da. Irene, D. Joseph, Da. Antonia, Da. Ana y Da. Liberata Basquez a quienes instituyó por únicos y universales herederos. Nombró por su Albacea Tenedor de Bienes al citado su esposo D. Joseph Basquez de la Peña, como más latamente consta de su original. Recibió los Sacramentos de Penitencia y Extremaunción, y lo firmé = Bachiller Pedro Joseph Álvarez

Fuente: Copia expedida en Jesús María y Joseph, extramuros de la Ciudad de la Habana, el 29 de noviembre de 1805, por el Bachiller Pedro Joseph Álvarez, Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José de esta Ciudad de la Habana. En: Testamentaria de Da. Francisca López de Cuéllar. Año 1812. Escribanía de Marina, Legajo 60, Número 581. File: Parroquiales23ag11.

Testamento. Da. Francisca López de Cuéllar

Fue otorgado en el Barrio de Jesús María, extramuros de esta Ciudad de la Havana en 28 de septiembre de 1805 años, ante el Escribano de S. M. Félix Carcasés y testigos, el Presbítero D. Juan Leandro del Toro, el Bachiller D. Mariano Rodríguez y D. José Ramón Izquierdo.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Francisca López de Cuello (sic.) natural de la Villa de Sancti Spiritus, vecina del Barrio de Jesús María, hija legítima de D. Bernardo López de Cuello (sic.) y de Da. Tomasa Salgado.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la iglesia Auxiliar de Jesús María en el paraje y lugar que elija su Albacea a quien deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y las más que dispusiere su Albacea; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la de San Lázaro.
- Declara ser casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. José Basquez (sic.) habrá tiempo como de 13 años y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Rafaela; Da. Encarnación; Da. Inés (sic.); D. José; Da. Antonia; Da. Ana; y Da. Liberata Basques, y cuando lo contrajeron no juntó cosa alguna y el dicho su marido trajo 3000 pesos y una negra.
- Declara que lo que se debe les es constante a su consorte que dará razón.
- Declara por sus bienes los que se encontraren al tiempo de su fallecimiento de que dará razón su consorte.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes al referido su consorte con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos (entre éstos pone a Irene y no, Inés).
- Revoca, etc...

Nota: El testamento antecedente me lo entregó D. Félix Carcasés Escribano Real para que lo protocolase con esta fecha. Havana y octubre 8 de 1805 años = Álvarez Escribano

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 27 de noviembre de 1805 por Felipe Álvarez. En: Testamentaria de Da. Francisca López de Cuéllar. Año 1812. Escribanía de Marina, Legajo 60, Número 581. File: Parroquiales23ag11.

Inventarios y tasaciones.

- Una casa en la calle de la Factoría, extramuros de la Ciudad, 1491 pesos 4 reales
- Otra casa en la calle de la Cantarilla (¿Alcantarilla?), extramuros, 2228 pesos
- Otra casa en dicha calle de la Cantarilla (¿Alcantarilla?), extramuros, 3533 pesos
- Muebles y 7 esclavos, 1867 pesos
- Alhajas de oro y plata 81 pesos

Notas:

- A pesar de que en el escrito inicial el viudo dice acompañar las partidas de sus hijos el expediente no las contiene.
- En informe de diligencia realizada para nombramiento de curador ad lites se dice que tanto el viudo como su hija Da. Rafaela y varios vecinos a quienes se les preguntó dijeron que la difunta no tenía ningún consanguíneo capaz de asumir este encargo pues su madre contaba con más de 80 años, y que tenía una hermana ausente de la Ciudad en el interior de la isla. Por consiguiente, por Auto del 3 de abril de 1806, el Tribunal nombró a D. Baltasar Campuzano, Oficial Segundo Graduado del Ministerio de Marina por curador ad lites de los menores hijos de la difunta.
- En 29 de julio de 1806, D. Manuel de Aguilar y Jústiz era el Contador de Cuentas Judiciales de la Ciudad de la Havana, la de San Carlos de Matanzas y Villas de Guanabacoa y Santiago por S. M por auto proveído por el Excmo. Sr. D. Juan de Villavicencio era el Teniente General de los Reales Ejércitos y Comandante General de Marina por ante D. José Miguel Izquierdo, Escribano de Marina, presentó la cuenta de división y partición de estos bienes que arrojó: Cuerpo de bienes 9325 pesos 5 reales; Bajas por 3300 pesos; haber común de los herederos, 2891 pesos 6 reales, que divididos en partes iguales entre los 7 herederos tocó cada uno a razón de 413 pesos 1 real: Da. Rafaela, Da. Encarnación, Da. Inés (sic.), D. José, Da. Antonia, Da. Ana y Da. Liberata Basquez
- A continuación de la divisoria y liquidación de cuenta hay un lapso de 6 años en que no aparece documento alguno.
- A continuación se pone un escrito con el cual finaliza este expediente, fechado el 26 de junio de 1812, de D. Juan Hilario Fernández, marido legítimo de Da. María Encarnación Vásquez en el que manifiesta que teniendo que representar en ellos como parte legítima y hallándose los autos en poder de D. José Vázquez, Primer Capataz de Presidarios del Real Arsenal, Albacea Tenedor de Bienes de su difunta suegra, Da. Francisca López de Cuéllar, se hace indispensable que S. E. se sirva proveer que pase un ministro y requiera éstos y se ponga oficio con apercibimiento de que de no verificar su entrega se los facilite el presente Escribano, José Miguel Izquierdo.